

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Nº 25,146

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 150

(De 17 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y AL VICEMINISTRO DE ECONOMIA, ENCARGADOS"..... PAG. 2

DECRETO Nº 151

(De 17 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS"..... PAG. 3

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S.B. Nº 210-2004

(De 31 de agosto de 2004)

"OTORGAR PERMISO TEMPORAL, POR EL TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS, A FAVOR DE FIRST CENTRAL INTERNATIONAL BANK, INC. -EN FORMACION, PARA PROTOCOLIZAR E INSCRIBIR EN EL REGISTRO PUBLICO LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A SU CONSTITUCION Y REGISTRO EN PANAMA, A FIN DE SOLICITAR POSTERIORMENTE LICENCIA INTERNACIONAL". .. PAG. 4

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE LA MESA

ACUERDO MUNICIPAL Nº 5

(De 13 de septiembre de 2004)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO BISVALLES DEL DISTRITO DE LA MESA, PROVINCIA DE VERAGUAS Y SE FACULTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS OCUPANTES"..... PAG. 5

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 754

(De 10 de septiembre de 2004)

"POR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACION DEL DECRETO Nº 754 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2004, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL Nº 25,137 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2004, SE PUBLICA INTEGRAMENTE. POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO Y SE RECONOCEN GASTOS DE REPRESENTACION EN EL INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS". PAG. 8

EDICTOS EMPLAZATORIOS PAG. 9

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 77

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 757

(De 24 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A UN NUMERO PLURAL DE PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS COMUNES"..... PAG. 123

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 127

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.4.10

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 150

(De 17 de septiembre de 2004)

**"Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas y al
Viceministro de Economía, Encargados".**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a HECTOR E. ALEXANDER H., actual
Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas,
Encargado, del 19 al 21 de septiembre de 2004, inclusive, por ausencia de
RICAURTE VASQUEZ, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a ROLANDO MIRONES, como Viceministro de
Economía, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro,
Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de
posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO Nº 151
(De 17 de septiembre de 2004)

**"Por el cual se designa al Ministro de Relaciones Exteriores y al
Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados".**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a RICARDO J. DURAN J., actual Viceministro de Relaciones Exteriores, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 19 al 24 de septiembre de 2004, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a DARIO CHIRÚ, actual Director General de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. Nº 210-2004
(De 31 de agosto de 2004)**

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **INVERSIONES CENTRAL INTERNACIONAL 2004, C.A.** sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela e inscrita el 9 de marzo de 2004, en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado de Miranda, bajo No. 20, Tomo 31-A-PRO, ha presentado ante la Superintendencia de Bancos, por intermedio de apoderados especiales, solicitud de **PERMISO TEMPORAL** para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a la habilitación y constitución de **FIRST CENTRAL INTERNATIONAL BANK, INC** -en formación-, a fin de solicitar posteriormente Licencia Internacional, que lo autorice para exclusivamente dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior.

Que dentro de la solicitud de Licencia Internacional a favor de **FIRST CENTRAL INTERNATIONAL BANK, INC** -en formación-, se verificó la identidad de los accionistas principales, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, integridad e historial profesional; se verificó que el solicitante cumple con el requisito mínimo exigido por nuestra legislación, y se determinó el origen de los fondos y el carácter de adicionalidad de dichos recursos; asimismo, se analizó el plan de negocios, en el cual se demuestra la viabilidad del Banco y de su Grupo, así como su aporte a la Economía Panameña.

Que bajo los criterios de análisis previstos para las solicitudes de **PERMISO TEMPORAL**, la solicitud de **INVERSIONES CENTRAL INTERNACIONAL 2004, C.A.** a favor de **FIRST CENTRAL INTERNATIONAL BANK, INC** -en formación-, no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver el otorgamiento de Licencias Bancarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar **PERMISO TEMPORAL**, por el término de noventa (90) días, a favor **FIRST CENTRAL INTERNATIONAL BANK, INC** -en formación-, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución y registro en Panamá, a fin de solicitar posteriormente Licencia Internacional.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE LA MESA
ACUERDO MUNICIPAL N° 5
(De 13 de septiembre de 2004)**

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento Bisvalles del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas y se faculta al Presidente del Consejo Municipal del Distrito de La Mesa para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes."

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de La Mesa, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de La Mesa, cinco (5) globos de terrenos baldío nacional ubicado en el Corregimiento Cabecera del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, mediante la Escritura Pública número cinco mil cuarenta y dos (5,042) de 13 de junio de 2003.

Que el Municipio de La Mesa, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Bisvalles, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 4 de 23 de abril de 2004, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de La Mesa a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de La Mesa, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de La Mesa a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 5 de 23 de abril de 2004, fijó el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de La Mesa, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1ER NOMBRE	2DO NOMBRE	PRIMER APELLID O	SEGUNDO APELLIDO	APELLID O CASADA	CEDULA	PREDIO	CEDULA CATASTRAL	SUPERFICIE	PRECIO
HERIBERTO		ALVAREZ	GONZALEZ		9-121-1486	105	3940116370040	550.06 M2	55.00
SONIA	OMAYRA	GONZALEZ	SANCHEZ		9-181-593	223	3940116370027	534.53 M2	53.45
ALVARO		ALVAREZ	QUINTERO		9-71-859	0110	3940116370035	4270.2 M2	427.02
CLODOMIRO		ALVAREZ	DE GRACIA		9-111-185	0120	3940116370003	1996.77 M2	199.68
ALEXANDER	MARCEL	GONZALEZ	VASQUEZ		9-153-158	0224	3940116370019	657.22 M2	65.72
LUCIA		VASQUEZ	VILLALOBOS		9-114-665	0104	3940116370044	288.37 M2	28.84
SEGUNDO	ELADIO	ALVAREZ	QUINTERO		9-87-943	0113	3940116370024	1898.45 M2	489.85
BERNABE		BRAVO	MENDEZ		9-125-2294	0202	3940116370020	352.14 M2	35.21
FAUSTINO		ALVAREZ	GONZALEZ		9-69-655	0212	3940116290017	1034.95 M2	103.50
FAUSTINO		ALVAREZ	GONZALEZ		9-69-655	0211	3940116290020	760.65 M2	76.06
INOCENTA		VALDEZ	SANCHEZ		9-101-683	0209	3940116290026	1244.07 M2	124.40
FEDERICO		RUIZ	VASQUEZ		9-72-345	0503	3940116370059	1433.47 M2	143.35
MARIA	ESTHER	DE GRACIA			9-114-666	0701	3940116370049	402.33 M2	40.23
MISERICORDIA		VASQUEZ		DE VASQUEZ	9-147-4	0216	3940116370011	2322.44 M2	232.24
MARTIN	DE JESUS	ALVAREZ	GONZALEZ		9-123-929	0118	3940116370017	5171.71 M2	517.17
FAUSTINO		ALVAREZ	GONZALEZ		9-69-655	0502	3940116370058	3020.88 M2	302.08
MARTIN	DE JESUS	ALVAREZ	GONZALEZ		9-123-929	0207	3940116370004	2758.75 M2	275.88
EMILIANO		ALVAREZ	PENALBA		9-106-1898	0121	3940116370002	1145.53 M2	114.55
AGUSTIN		VASQUEZ	DE GRACIA		9-101-652	0702	3940116370053	3275.8 M2	327.58
LETICIA		SANCHEZ	GONZALEZ	DE ALVAREZ	9-73-508	0230	3940116290028	133.56 M2	13.35
LOWELL	DAVID	BRYAN			8-146-929	0606	3940116290004	86.20 M2	8.62
FACUNDO		GONZALEZ	RODRIGUEZ		9-125-2260	0709	3940116370031	303.58 M2	30.35
SEBASTIAN		VASQUEZ	VASQUEZ		9-147-52	0213	3940116290015	1310.76 M2	131.07
YUDI	MARGARITA	VASQUEZ	ALVAREZ		9-146-288	0604	3940116290005	1940.96 M2	194.09
LEONEL	RENE	ALVAREZ	GONZALEZ		9-105-422	0232	3940116290027	3140.44 M2	314.04
AURELIO		ATENCIO	CORTEZ		9-14-821	0206	3940116370010	106.83 M2	10.68
AURELIO		ATENCIO	CORTEZ		9-14-821	0116	3940116370013	584.22 M2	58.42
NEREIDA	EDITH	ALVAREZ	MENDOZA		9-167-700	0111	3940116370036	659.61 M2	65.96
OSCAR		ALVAREZ	QUINTERO		9-72-384	0114	3940116370026	492.74 M2	49.27
CANDELARIO		QUINTERO	GONZALEZ		9-67-865	0706	3940116370042	2522.87 M2	252.28
CANDELARIO		QUINTERO	GONZALEZ		9-67-865	0705	3940116370045	4544.71 M2	454.47
ROQUE		AGUILAR	GONZALEZ		9-709-654	0605	3940116290002	4048.9 M2	404.89
RICARDO	ERNESTO	ALVAREZ	GONZALEZ		9-97-2062	0128	3940116370008	386.54 M2	38.65
EDELMIRA	ELIVET	GONZALEZ		DE ALVAREZ	9-147-29	0117	3940116370016	2955.54 M2	295.55

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo máximo de cuatro (4) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de La Mesa.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Presidente del Consejo Municipal del Distrito de La Mesa, para que en nombre y representación del Municipio de La Mesa firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de La Mesa a los trece (13) días del mes de septiembre del año 2004.

SANCIONADO POR EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL MUNICIPIO DE LA MESA, HOY TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004).

H.R. JUAN GIRON
Presidente del Consejo Municipal del
Distrito de La Mesa



EL ALCALDE:

TRISTÁN

Yaira H. González S.
YAIRA GONZALEZ
Secretaria

LA SECRETARIA
Leticia Martínez
LITA MARTÍNEZ

**FE DE ERRATA
MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO N° 754
(De 10 de septiembre de 2004)**

"Por el cual se hace un nombramiento y se reconocen gastos de representación en el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Nómbrese a BELGIS CASTRO JAÉN, con cédula No.7-79-382, seguro social No.213-6684, en el cargo de Director General del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, con un salario de B/3,500.00 mensuales, con cargo a la partida No.1.20.0.1.001.01.01.001 y gastos de representación por la suma de B/2,000.00 mensuales, con cargo a la partida No.1.20.0.1.001.01.01.030, posición No.00001.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Legislativa para su ratificación, de conformidad con el numeral 4 del artículo 155 de la Constitución Política.

PARÁGRAFO:

Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación

**EDICTOS EMPLAZATORIOS
ORGANO JUDICIAL
LISTADO 29-04
(De 13 de agosto de 2004)
SEGUNDA PUBLICACION**

EDICTO EMPLAZATORIO No.21

La suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

JORGE LUIS VALLE MURILLO, de generales conocidas en autos, sindicado por el delito genérico de Expedición de Apropiación Indevida, a fin de notificarlo del Auto de Enjuiciamiento que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Dos (2) de marzo de dos mil cuatro (2004).-

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito **JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por la autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **JORGE LUIS VALLE MURILLO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-515-662, nació el 28 de febrero de 1975, hijo de Jorge Luis Valle Forero y Dora Murillo, reside en Pedregal, Edificio Doña Herme, apartamento N°9, cursó estudios hasta segundo año de la secundaria; como presunto contraventor de las disposiciones legales contenidas en el **CAPÍTULO V, TÍTULO IV, DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL**, es decir por el delito genérico de **APROPIACIÓN INDEBIDA.-**

Queda sujeto el encausado a las siguientes Medidas Cautelares de tipo personal:

1. La prohibición de abandonar el Territorio de la República sin autorización judicial;
2. La obligación de residir en un determinado lugar comprendido dentro de la jurisdicción correspondiente;
3. El deber de comparecer al Tribunal los días 15 y 30 de cada mes para lo cual se llevará el debido registro comparecencia.-.

Continúa la Dra. **ASUNCIÓN ALONSO DE MONTALVO** con la defensa oficiosa del encausado.-



Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables contados a partir del día siguiente al que se tenga por notificada esta resolución para que manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.-

Se FIJA para el día **MARTES, PRIMERO (1º) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004)**; a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, como fecha para la celebración de la **AUDIENCIA PLENARIA**.-

Quedan las partes presentes debidamente notificadas de esta resolución.-

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2127 y 2219 del Texto Único del Código Judicial-

EL JUEZ,
(FDO) MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI
JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

CEFERINO SAMANIEGO R.-
(FDO) SECRETARIO AD-HONOREM.-"

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Panamá, a veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ,

LIC. LENIA E. VARGAS VARGAS

LA SECRETARIA,

LICDA. XIOMARA E. RODRÍGUEZ C.

/yiv.



DECRETO SUPLENATORIO N°34

El suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

MILIANO CASTILLO VALDEERRAMA sindicado por el delito de **VIOLENCIA DOMESTICA** en perjuicio de **Guadalupe Sanudo Gallardo**, se le dictó una resolución que es del tenor siguiente:

"JUEZADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004).
VISTOS:

.....
.....
En mérito de lo expuesto, el suscrito, **JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA MILIANO CASTILLO VALDEERRAMA**, cédula N° 104-151, hijo de los señores **BENJAMIN CASTILLO (q.e.p.d.)** y **BERNINIA VALDEERRAMA**, con residencia actual en Alameda Blas Carrero N° 99 Tierra Prometida, labero en la construcción, cursó hasta el sexto año de escuela secundaria, como presuntos contraventores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título V del Libro II del Código Penal, es decir por el delito genérico de **VIOLENCIA DOMESTICA**.

Se le aplican al encausado las siguientes medidas cautelares de tipo personal:

1. La prohibición de abandonar el Territorio de la República sin autorización judicial;
2. La obligación de residir en un determinado lugar dentro de la jurisdicción correspondiente;

3. El deber de comparecer al Tribunal los días 15 de cada mes, para lo cual se llevará el debido registro de comparecencia.

Continúa la SRA. **ASUNCIÓN ALONSO DE MONTALVO** con la defensa oficiosa del encausado.

Cuentan las partes con el término común de 5 días improrrogables contados a partir del día siguiente al que se tenga por notificado esta resolución, a fin que presenten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se fija el día **MIÉRCOLES SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004)**, a las Once de la Mañana (11:00 a.m.) como fecha para la celebración de la Audiencia Plena.

Quedan las partes presentes decididamente notificadas de esta resolución.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL: Artículo 2127, literales a, b, y c y 2219 del Texto Único del Código Legal Judicial.

EL JUEZ,

(Fdo.) ROLANDO GUESARA VALLEJO

LA SECRETARIA JUDICIAL,

(Fdo.) LILIANA S. RODRIGUEZ C.



Por lo tanto de conformidad con lo prescripto en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO NOTIFICATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado, el contenido de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen al imputado si lo conocen, se pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea deducidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente **EDICTO**, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la resolución judicial transcrita, y estar en derecho dentro de esta causa, ya que lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Panamá, a los días (30) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,

MTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

LICDA. KICHARA E. RODRIGUEZ C.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº36

El suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

HECTOR MANUEL ALONSO TELLO, sindicado por un supuesto delito de FALSIFICACION DE DOCUMENTOS EN GENERAL en perjuicio de la Compañía P.R.L. Enterprise (Panamá, S.A) a fin de notificarlo de la sentencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintitrés (23) de septiembre de dos mil tres (2003).
VISTOS:

..... Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito, JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLES a

..... HECTOR MANUEL ALONSO TELLO, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº8-729-1476, nació el 15 de mayo de 1979, con domicilio en Ciudad Vacamonte, Los Cerezos, casa S/N, la casa está frente al super Los Cerezos, Segunda Calle a la izquierda, hijo de Diva Esther Tello y Remigio Alonso, cursó hasta Sexto Año de Escuela Secundaria y los CONDENA a la PENA PRINCIPAL A CASA UNO, de DOS (2) AÑOS DE PRISION y, a la Pena Accesorio de Inhabilitación para el Ejercicio de Funciones Públicas por igual periodo, una vez cumplida la pena principal, todo ello, como REOS del delito de FALSIFICACION DE DOCUMENTOS EN GENERAL, en detrimento del ente jurídico Compañía P.R.L. ENTERPRISE (Panamá) S.A.....

Los condenados no han guardado detención preventiva por esta causa.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 del Código Penal y el quantum de la pena, se le SUSPENDE CONDICIONALMENTE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA por el término de dos (2) años.

Póngase en conocimiento de las autoridades competentes, lo dispuesto en la presente resolución.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 2407, 2408, 2409, 2410, 2412, 2413, 2415 y concordantes del Texto Unico Actualizado del Código Judicial. Artículos 265, 271 y concordantes del Código Penal.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

EL JUEZ,

(fdo.) MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

(fdo.) LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C."



Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZAMIENTO a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviada a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

El JUEZ,

MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C.

/mmm.

EDICTO EMPLAZATORIO N°37

El suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

EDSON ARIEL MUÑOZ OROZCO, sindicado por un supuesto delito de HURTO CALIFICADO en perjuicio de CHAMP SPORT a fin de notificarlo de la sentencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Veintidós (22) de junio de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:

..... Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito, JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a

..... y EDSON ARIEL MUÑOZ OROZCO, varón, panameño, con cédula N°5-14-1648, hijo de Renato Muñoz y Gladys Orozco, residente en San Sebastián, Calle 52, y CONDENA A CADA UNO A LA PENA PRINCIPAL de VEINTICUATRO (24) MESES DE PRISION y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por igual periodo, una vez cumplida la pena principal, todo ello, como REOS del delito de HURTO CALIFICADO, en perjuicio del ente comercial CHAMP SPORT (Denuncia presentada por el Licenciado MAURO PEREZ CITADINI).....

..... y el segundo EDSON MUÑOZ OROZCO como COMPLICE PRIMARIO.

Los condenados no han guardado detención preventiva por esta causa.

Póngase en conocimiento de las autoridades competentes, lo resuelto en la presente resolución.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 2408, 2409 y 2410 del Código Judicial. Artículos 1, 2, 3, 23, 28, 30, 38, 46, 52, 56, 181 y 183 del Código Penal.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

EL JUEZ,

(fdo.) MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

(fdo.) LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C."

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZAMIENTO a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviada a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

El JUEZ,

MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C.

/mmm.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 17.04

La (El) suscrita (o) Juez segunda (o) de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

**EMPLAZA A:**

JOSE ASUNCION GUTIERREZ MOLINA

Por el delito de CONTRA LA SALUD PUBLICA
en perjuicio de OFICIO le
notifica el (la) SENTENCIA CONDENATORIA
emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO
PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMÁ: Panamá diez (10) de enero de
dos mil tres (2003)**

VISTOS.....
.....

En mérito de lo antes expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA CULPABLE** al señor JOSE ASUNCION GUTIERREZ MOLINA, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-286-752, nacido el día 28 de mayo de 1961, hijo de Roberto Gutiérrez y Julia Molina de Gutiérrez, estado civil soltero, residente en San Pedro Calle Principal, casa L-44, ocupación marino, con estudios realizados hasta tercer año, y lo **CONDENA** a la pena de **DIEZ (10) MESES DE PRISION**, y la accesoria inhabilitación en el ejercicio de funciones públicas por igual término, a partir del cumplimiento de la pena privativa de libertad ambulatoria, como autor del delito de **POSESION SIMPLE DE DROGAS**.

Se **ORDENA LA INMEDIATA LIBERTAD** del señor JOSE ASUNCION GUTIERREZ, por haber cumplido en demasía con la pena impuesta dentro de la presente resolución, siempre que no tenga ninguna otra causa pendiente.

Se ordena el comiso o destrucción de los 21.85 gramos de Marihuana incautada.

Infórmese a la Policía Técnica Judicial y a la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, sobre el resultado final del proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 30, 31, 38, 46, 52 y 260 del Código Penal. Artículos 990, 1947, 2046, 2410 y 2415 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

LCDA. MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR

EL SECRETARIO,

LCDO. ERIC VERGARA GORDON

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 1239
2310 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**
EMPLAZATORIO a objeto de que queden legalmente notificado de la
SENTENCIA CONDENATORIA

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al procesado que cuentan con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de
agosto de dos mil cuatro (2004).

LICDO. (A). MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR
JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LCDO. ERIC VERGARA GORDON
Secretario

/xaf

EDICTO EMPLAZATORIO N° 18.04

La (El) suscrita (o) Juez segunda (o) de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

EMPLAZA A:

JOEL LUIS CARLOS GEORGES MERCIER MCKAY



Por el delito de CONTRA EL PATRIMONIO
 en perjuicio de SOCIEDAD BRITISH MOTOR PANAMA, S.A. le
 notifica el (la) SENTENCIA CONDENATORIA
 emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO
 PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
 PANAMÁ: Panamá diecisiete (17) de septiembre de
 dos mil tres (2003).**

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, Declara Penalmente Responsable a JOEL LUIS CARLOS GEORGES MERCIER MCKAY, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-305-117, hijo de Joel Mercier y Silvia McKay, con estudios universitarios completos, residente en El Cangrejo, Calle No. 55, Edificio Glorieta, por delito de Estafa Calificada, en grado de autor, en detrimento de la sociedad British Motor Panamá, S.A., y lo Condena a la pena de Doce (12) Meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por igual término que la pena principal.

Al sindicado se le reemplaza la pena principal y la accesoria por setenta y cinco (75) días multa a razón de B/. 10.00 el día multa, que totalizan B/.750.00 que deberán ingresar al tesoro nacional en un término de cinco (5) meses a partir de la ejecutoria de esta resolución. Se le advierte al encartado que en el caso que no cumpla con el reemplazo dispuesto, se procederá conforme a lo normado en el artículo 51 del Código Penal.

Una vez ejecutoriada la presente resolución comuníquese lo pertinente a las autoridades correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1,2,3,23,30,31,38,46,48,51,52,56,82,84,193 del Código Penal. Artículos 1941, 1943, 1944,1946,1950,2046,2069,2395,2409,2410 y 2415 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

LA JUEZ,

LCDA. MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR

EL SECRETARIO,

LCDO. ERIC VERGARA GORDON

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que queden legalmente notificado de la **SENTENCIA CONDENATORIA**

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al procesado que cuentan con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes
de agosto de dos mil cuatro (2004).

**LICDO. (A). MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR
JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

**LCDO. ERIC VERGARA GORDON
Secretario**

/xaf

EDICTO EMPLAZATORIO N° 19.04

La (El) suscrita (o) Juez segunda (o) de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de
Panamá

**EMPLAZA A:**

JOSE ARIEL NAVAS LOPEZ

Por el delito de **CONTRA LA SALUD PUBLICA**
en perjuicio de **OFICIO**
notifica el (la) **AUTO ENCAUSATORIO**
emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO
PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMÁ: Panamá veinticuatro (24) de
junio de dos mil dos (2002).**

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra del señor JOSE ARIEL NAVAS LOPEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-570-127, nació el 10 de julio de 1973, unido con dos (2) hijos, con residencia en Pueblo Nuevo, calle cuarta (4a.), Frente al Bar Salón del Pueblo; presunto infractor del Capítulo V, Título VII, Libro II, del Código Penal, o sea por el delito Contra la Salud Pública.

Cuentan las partes con el término común e improrrogable de cinco (5) días para hacer valer sus pretensiones.

Fundamento Legal: Artículo 2046, 2219, del Código Judicial

Eso es todo y damos por concluido este acto.

LA JUEZ,

LCOA. MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR

EL SECRETARIO,

LCOO. ERIC VARGAS GORDON

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO** **EMPLAZATORIO** a objeto de que queden legalmente notificado **AUTO ENCAUSATORIO**



Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al procesado que cuentan con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

LICDO. (A). MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR
JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LCDO. ERIC VERGARA GORDON
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO N° 20.04

La (El) suscrita (o) Juez segunda (o) de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de
Panama

**EMPLAZA A:**

ESTEBAN LEE BAZER

Por el delito de **CONTRA LA SALUD PUBLICA**
en perjuicio de **OFICIO**
notifica el (la) **SENTENCIA CONDENATORIA**
emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO
PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMÁ: Panamá diez (10) de septiembre
de dos mil tres (2003).**

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APLICA ORICAMENTE a ESTEBAN LEE BAZER, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-323-101, hijo de Leroy Bazer y Eliza Inés Santanach, residente en Calle 17 oeste, Chorrillo, cuarto No.20, casa 7a-32, una MEDIDA DE SEGURIDAD CURATIVA, consistente en la asistencia a Hogares Crea, a efecto de recibir tratamiento de rehabilitación contra las drogas por el término de un año.

Se ORDENA el comiso de los 2.21 gramos de marihuana incautados al justiciable de días de autos.

Una vez ejecutoriada la presente resolución comuníquese lo pertinente a las autoridades respectivas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 2, 3, 23, 106, 110, 112, 113, 114, 116, 120, 260, y 263 F del Código Penal. Artículos 1941, 1944, 1946, 2046, 2409 2410 y 2419 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

LA JUEZ,

LCDA. MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR

EL SECRETARIO,

LCDO. ERIC VERGARA GORDON

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que queden legalmente notificado de 1a SENTENCIA CONDENATORIA

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al procesado que cuentan con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

**LICDO. (A). MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR
JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

**LCDO. ERIC VERGARA GORDON
Secretario**

/xaf

EDICTO EMPLAZATORIO N°58**La suscrita JUEZ UNDECIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:****EMPLAZA A:**

VICENTE FERGUS ALLEN, panameño, de cédula de I.P.N. 8-197-664 y paradero desconocido; toda vez que se le sigue sumario por delito Contra la Fe Pública, en perjuicio de la Federación Nacional de Conductores de Taxi (FENACOTA) y se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, Treinta y uno (31) de octubre del dos mil dos (2002).

En mérito de lo antes expuesto, quien suscribe, **JUEZ UNDECIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ACEPTA** la practica de prueba contenidas en el punt 1 del escrito de pruebas del Lido. Renaldo Meléndez, así como el testimonio de **VICENTE FERGUS** y los puntos 1, numerales 1,2,3,4,5, punto II numerales 1,2,3 y 6 y del punto III numerales 2 y 3 del escrito de pruebas del Lido. Anibal Herrera y **DENIEGA** todas las demás por inconducentes.

.....
Cópese, Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo) **Lic. María Luisa Vilij de Laniado.**
Juez Undécima de Circuito de lo Penal
Del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(fdo)
Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria.
ovc..

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de agosto del dos mil cuatro (2004).


Edgar López
Secretario Ad-Hoc.
lig.


Lic. Josefina Sclopis A.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO N°60

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

MARIO ALBERTO DELGADO GONZALEZ, de paradero desconocido; toda vez que se le sigue sumario por delito Contra la Fe Pública, en perjuicio de Freddy Jesús Lanza I. y se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, cuatro(4) de agosto del dos mil cuatro (2004).

Se fija el día **NUEVE(9)** de **FEBRERO** del dos mil cinco(2005), a las **OCHO** de la **MAÑANA(8:00a.m.)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR** en la presente causa penal.

Se tiene al Licdo. Rolando Marcos Hermoso, como Defensor de Oficio de **MARIO ALBERTO DELGADO GONZALEZ**.

Se ordena la notificación de **Freddy Jesús Lanza I.**, víctima.

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
(fdo) Lic. Josefina Sclopis A.,
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.
(fdo)
Edgar López S.
Secretario Ad-Hoc.
iig.

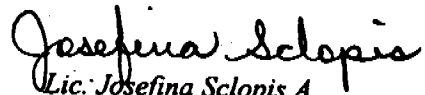
Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto del dos mil cuatro (2004).


Edgar López S.
Secretario Ad-Hoc.
iig.


Lic. Josefina Sclopis A.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO N°61

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

MIGUEL FRANCISCO ARCHIBOL, de paradero desconocido; toda vez que se le sigue sumario por delito Contra la Salud Pública y se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, nueve (9) de agosto del dos mil cuatro (2004).

Se fija el día **DIECINUEVE (19)** de **NOVIEMBRE** del dos mil cuatro (2004), a las **OCHO** de la **MAÑANA (8:00 a.m.)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR** en la presente causa penal.

Se tiene al Licdo. Elías Elías, como Abogado del Servicio Voluntario de **MIGUEL FRANCISCO ARCHIBOL**.

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

(FDO)

Lic. Josefina Sclopis A..

Juez Undécima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(FDO)

Edgar López S.
Secretario Ad-Hoc.

iig.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto del dos mil cuatro (2004).



Lic. Josefina Sclopis A.

Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá



Edgar López S.
Secretario Ad-Hoc.
iig.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 62

La suscrita **JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:**

EMPLAZA A:

MARÍA ALTAGRACIA VENTURA, mujer, dominicana, con pasaporte No.2423199 de demás generales desconocidas, por el delito de **Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente**, se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

JUZGADO UNDÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, Panamá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil cuatro (2004).

En mérito de lo antes expuesto, quien suscribe, JUEZ UNDECIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la república y pro autoridad de la Ley, ABRE CAUSA PENAL, contra MARIA ALTAGRACIA VENTURA DE CHAVERRA, mujer, dominicana, mayor de edad, con pasaporte N. 2423199, nacida el 17 de agosto de 1964, hija de Plinio Ventura y Ramona Rosario (q.e.p.d.) residente en Calle Domingo Díaz, Edificio Las Gemelas, Apartamento N. 5-D., cuarto piso, como presunta infractora de las normas penales contenidas en el Capítulo V, Título V del Libro II del Código Penal, que contempla de manera genérica los delitos de Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente.

Las partes cuentan con el término de cinco (5) días para aducir mediante escrito las pruebas de las que intenten valerse en la etapa plenaria.

Continuará con la defensa de María Altagracia Ventura de Chaverra, el Lic. Rolando Marcos Hermoso, Defensor de Oficio.

Se fija el día ocho (8) de Septiembre de dos mil cuatro (2004), a las DIEZ Y TREINTA de la mañana (10:30 a.m.) para la celebración de la audiencia ordinaria dentro de lapresente causa penal.

Fundamento legal: Artículos 159, 1941, 1946, 2127, 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

*Cópiese y Notifíquese.
(Fdo.)*

*Lic. María Luisa Vijil de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá.*

(Fdo.)
Lic. Josefina Sclopis A.
Secretaria.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que el procesado quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de agosto del dos mil cuatro (2004).


Lic. Josefina Sclopis A.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá
Suplente Encargada


Edgar López
Secretario Encargado
zs.

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL**DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.****EDICTO EMPLAZATORIO Nº64**

El Juez Décimo Tercero de Circuito de lo Penal del Primer Circuito

Judicial de Panamá, Suplente Especial Encargado, por medio del presente

EDICTO:

EMPLAZA A:

HUMBERTO MEDINA HERNÁNDEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº8-213-1284, nació el día 22 de mayo de 1989, hijo de **Andrés Medina** y **Dionisia Hernández**, residente en Calle 14 Santa Ana, caserón s/n, cuarto s/n, imputado por delito Contra la Salud Pública.-

“AUDIENCIA PRELIMINAR Nº92

LL.J.Nº79

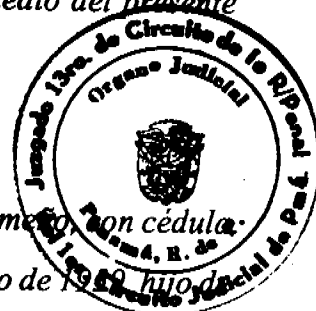
En la Ciudad de Panamá, siendo las once y diez (11:10) minutos de la mañana del día de hoy, lunes quince (15) de marzo de dos mil cuatro (2004), el Juez **RAÚL E. OLMOS E.**, declara formalmente abierta la audiencia preliminar en la causa iniciada contra **REINALDO ROCKEBERT** y **HUMBERTO MEDINA HERNÁNDEZ**, por delito Contra la Salud Pública, relacionado con drogas.

.....
PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, el suscrito **JUEZ DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **REINALDO ROCKEBERT**, varón, panameño, con cédula Nº8-509-355, nacido el 25 de abril de 1975, con estudios hasta segundo año universitario, hijo de Reinaldo Rockebert y Griselda Meneses y contra **HUMBERTO MEDINA HERNÁNDEZ**, con cédula Nº8-213-1384, hijo de Andrés Medina y Dionisia Hernández, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, es decir por el delito de posesión simple de drogas.

Téngase a la Máster Carmen de Stagnaro como apoderada judicial de los enjuiciados.

Se abre la causa a pruebas por cinco (5) días hábiles una vez



Se señala como fecha de audiencia de pruebas y alegatos el día miércoles 7 de abril de 2004 a las diez y treinta (10:30) de la mañana.

Fundamento de Derecho: Artículo 2219 y correlativos del Código Judicial.

Se levanta la sesión siendo las once y veinte (11:20) minutos de la mañana del día de hoy.

Notifíquese,

El Juez,

(FDO.) RAÚL E. OLMOS E.

El Secretario,

(FDO.) LICDO. ANDRÉS REYES D.-"



Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libre el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado de la apertura de causa dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADO,

LICDO. JOSÉ ÁNGEL CARRERA C.

EL SECRETARIO,

LICDO. ANDRÉS REYES D.-

EDICTO EMPLAZATORIO No.24

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- POR ESTE MEDIO :

E M P L A Z A A:

RITO SOTO, varón, panameño, mayor de edad, Cedula N°2-710-1764, hijo de María Elena Gil y Apolonio Soto, residente en El Aguila Arriba de Sofre, (paradero desconocido), sindicado por el delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de María Eulalia Morales y lo notifica de la PROVIDENCIA QUE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PLENARIA que dice así:

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, Penonomé, cuatro (4) de agosto de dos mil cuatro (2004).

En virtud del Informe Secretarial que antecede, SE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PLENARIA, para el día SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2004, a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), en el Proceso Penal seguido a RITO SOTO, sindicado por el delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de MARIA EULALIA MORALES.

Tiene como Abogada Defensora a la LICENCIADA GLORIA CONTE DIAZ.

En virtud que ha sido imposible notificar al sindicado de la fecha de Audiencia, es por lo que se ordena emplazarlo por Edicto.

NOTIFIQUESE, (fdo.) Licdo. José Luis Carles R.,
Juez Segundo del Circuito de Cocle, Ramo Penal; (fdo.)
Licda. Xiomara del C. Gómez A.

Por tanto y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, del Código Judicial se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada de la PROVIDENCIA en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen la pena de ser sancionado conforme el Código Penal, se requiere además a las autoridades en general para que procedan a capturar a la imputada o dicten las órdenes convenientes para tales fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación nacional de cobertura Nacional para que sea publicado por tres veces.

*Se le advierte a la encausada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin que se presente al Tribunal de



estar en Derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ,

LICDA. FLORELIA BONILLA DE CRUZ

LA SECRETARIA,

LICDA. Xiomara Gomez Andrión.

mdao.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL; POR ESTE MEDIO



CITA Y EMPLAZA:

A: JULIAN JOEL APARICIO, de generales conocidas y paradero desconocido, sindicado por el delito CONTRA LA SALUD PUBLICA, en perjuicio de LA SOCIEDAD, se ha dictado la Providencia de Veintitres (23) de julio del dos mil cuatro (2004) que dice:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL.-Santiago, Veintitres (23) de julio del Dos Mil cuatro (2004).

Visto y considerado el Informe secretarial que antecede se fija audiencia plenaria dentro del proceso penal seguido a JULIAN JOEL APARICIO, sindicado por el delito CONTRA LA SALUD PUBLICA en perjuicio de LA SOCIEDAD, para el día DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE del 2004 a las dos (2:00) de la tarde y como fecha alterna el día QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL 2004, a las dos (2:00) de la tarde.

Como a fs. 75 de este expediente se informa que el sindicado es de paradero desconocido se ordena su notificación por edicto emplazatorio, a fin de que se publique por tres días en un Diario de Circulación Nacional.

Se mantiene la designación del Licenciado Felix Troya y como sustituto al Licenciado NESTOR URERA, ambos defensores de Oficio de este Circuito Judicial.

Se exhorta a todos los habitantes de la República de Panamá a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y

copia del mismo se enviará a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días consecutivos.

Se le advierte al encartado que cuenta con el término de Diez (10) días contados a partir de la publicación del presente edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho.

Dado y firmado a los Veintisiete (27) días del mes de abril del dos mil cuatro (2004).

La Juez encargada,

LICDA. MARIA E. RIERA DE PALACIOS.

El secretario: Licdo. ELVIS GONZALEZ L.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 4

La Juez Primera Municipal, Ramo Penal Circuito Judicial de Panamá, en uso de sus facultades

EMPLAZA A:

FRANCISCO JAVIER MENDOZA, con cédula de identidad personal Nº 8-522-1981 y demás generales conocidas en el expediente por el delito de INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FAMILIARES, en perjuicio de GEIMMY NICOLE MENDOZA DEL ROSARIO y le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL RAMO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. SAN MIGUELITO, DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004)".

RESOLUCION Nº 168

VISTOS:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ PRIMERA MUNICIPAL ENCARGADA, RAMO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA PENAL en contra del señor FRANCISCO JAVIER MENDOZA ZAPATEIRO, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-522-1981, nacido el 3 de diciembre de 1974, hijo de Alfredo Mendoza y Estebana Zapateiro; residente en Los Andes No. 1 sector 7, casa 22, detrás del Colegio León Antonio Soto, teléfono 267-0814; como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título V del Libro II del Código Penal es decir delito genérico de INCUMPLIMIENTOS DE DEBERES FAMILIARES, en perjuicio de GEIMMY NICOLE MENDOZA DEL ROSARIO.

Se mantiene la defensa del ahora procesado a cargo del Instituto de Defensoría de Oficio.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables para que presente las pruebas de que intenten valerse en el plenario en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día 27 julio del 2004, a las (8:30) de la mañana y como fecha alterna el día 25 agosto del 2004, a las (8:30) de la mañana.

Quedan las partes legalmente notificadas de la presente decisión.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

(FDO) LA JUEZA. LICDA. NAIDA FLOR RÍOS VEGA,
(FDO) EL SECRETARIO LICDO. LUIS DE LEÓN.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que el sindicado quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al procesado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente a estar en derecho en la causa.

Dado en Panamá, en el Distrito de San Miguelito, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de JULIO de dos mil CUATRO (2004).

LICDA. NAIDA FLOR RÍOS VEGA
JUEZA PRIMERA MUNICIPAL ENCARGADA, RAMO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

LICDO. LUIS DE LEÓN
SECRETARIO ENCARGADO

NFRV/BB
EXP. 4494

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 45

El suscrito JUEZ SEGUNDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, SUPLENTE ENCARGADA, en uso de sus facultades le cita por este medio:

**CITA Y EMPLAZA A:**

ALBERTO AGUILAR SANCHEZ, varón, panameño, con cédula personal Nº 8-715-701, nacido el 31 de enero de 1978, hijo de los señores Alberto Aguilar y Nelva Sánchez, con residencia en Torrijos Carter Cerro Batea, calle Principal, casa Nº 431.

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES (2003).

VISTOS:.....

.....En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Segunda Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALBERTO AGUILAR SANCHEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-715-701, nacido el 31 de enero de 1978, hijo de Alberto Aguilar Vásquez y Nelva Sánchez, residente en Torrijos Carter, cerro Batea, calle principal, casa Nº 431, por infractor de las claras disposiciones contenidas en el Título XI, Capítulo V del Libro II del Código Penal, que regula de manera genérica el delito de Aprovechamiento de Cosas Provenientes del Delito.

Continúa con la defensa del sindicado al Licenciada Kathia Nole, miembro del Instituto de Defensoría de Oficio.

Cuentan las partes con el término de cinco días improrrogables para que las partes aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2046, 2219 párrafo 2do, 2220, 2221, y 2222 del Código Judicial.

(FDO) LA JUEZ, LCDA. DORIS VALDES DE CARGILL SUPLENTE.

(FDO) EL SECRETARIO LCDO. EYCERIC SOMOZA GARCIA.

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2309, 2310, 2311 y 2312, del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO para que haga las c veces de notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado del auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen so pena de ser sancionado conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social escrito y de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) día del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ,

[Firma de Dora Valdes de Cargill]
LCDA. DORIS VALDES DE CARGILL
JUEZ SEGUNDA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL,
SUPLENTE.

EL SECRETARIO AD-HOC.

[Firma de Felipe Contreras Eyseric]
FELIPE CONTRERAS EYSERIC.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

La suscrita Juez Primera Municipal, Ramo Penal del Segundo Circuito Judicial de Panamá, en uso de sus facultades:

EMPLAZA A:

JAIME ANDERSON RILEY, con cédula de identidad personal No.8-395 -774, y demás generales conocidas en el expediente por el delito INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FAMILIARES en perjuicio de **IVAN ALEJANDRO ANDERSON HERNÁNDEZ** y le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL RAMO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. DIECISÉIS (16) DE JUNIO DEL 2004.

Resolución Nº 169

VISTOS:



.....
.....
PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ PRIMERA MUNICIPAL ENCARGADA, RAMO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Dicta un Llamamiento a Juicio en contra del señor **JAIME LUIS ANDERSON RILEY**, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-395-774, residente en Rufina Alfaro, Urbanización Brisas del Golf, calle Tercera; como presunto de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título V del Libro II del Código Penal es decir delito genérico de **INCUMPLIMIENTOS DE DEBERES FAMILIARES**, en perjuicio de **IVAN ALEJANDRO ANDERSON HERNÁNDEZ**.

Se mantiene la defensa del ahora procesado a cargo del Instituto de Defensoría de Oficio.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables para que presente las pruebas de que intenten valerse en el plenario en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día 27 julio del 2004, a las (9:30) de la mañana y como fecha alterna el día 25 agosto del 2004, a las (9:30) de la mañana.

Quedan las partes legalmente notificadas de la presente decisión.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

(FDO) LICDA. NAIDA FLOR RÍOS VEGA
JUEZ PRIMERA MUNICIPAL ENCARGADA, RAMO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

(FDO) LICDO. LUIS DE LEÓN GUARDIA
SECRETARIO

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y

2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que el sindicato quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente a estar en derecho en la causa.

Dado en Panamá, Distrito de San Miguelito, a los veintisiete (27) días del mes de julio dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ, ENCARGADA,

LICDA. NAIDA FLOR RIOS VEGA

EL SECRETARIO,

LICDO LUIS DE LEON GUARDIA



NFRV/iec

EDICTO EMPLAZATORIO No. 44

El suscrito **JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA**,
RAMO PENAL, en uso de sus facultades legales por este medio.

CITA Y EMPLAZA A:

KAREL DEL ROSARIO CARIDE GONZALEZ, mujer panameña, mayor de edad con cédula de
 identidad personal No. 9-115-789, con residencia declarada en Cerrito Alto Calle S, Casa
 No. 1069.



JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL.
PANAMA, DOS (2) DE JULIO DE DOSMIL CUATRO (2004)

VISTOS.....

.....Como quiera que atendiendo a las normas de reparto el presente cuaderno penal ha quedado
 radicado en este Tribunal bajo la vigencia de la LEY No. 1 del 3 de enero de 1995, es por eso que **SE**
FIJA el día QUINCE (15) de NOVIEMBRE de 2004, a las tres de la tarde (3:00 p.m.) como
 fecha para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR** dentro del presente proceso penal seguido
 a **Edgar Javier Miranda Martínez y a Karel Caribe** por el delito **Contra El Patrimonio** en perjuicio
 de **Juventina Batista, Vielka Mercado y otros.**

Téngase al Licdo. Olmedo Cedeño como representante de la querella y a la Licda. Kathia Nole
 del Instituto de Defensoría de Oficio para que asista a los encartados en este acto de Audiencia.

En consecuencia concorra la letrada a jurar y a tomar posesión del cargo para cual fue
 designada.

Notifíquese a los encartados por medio de edicto emplazatorio toda vez que son de paradero
 desconocido.

NOTIFIQUESE,

(FDO) EL JUEZ LCDO. ENRIQUE PEREZ A.

(FDO) LA SECRETARIA LCDA. ELENA RENTERIA ROMERO

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2309, 2310, 2311 y 2312 del
 Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** para que haga las veces de notificación
 personal, a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si
 lo conocen so pena de ser sancionado conforme el Código Penal.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco
 (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social escrito y de cobertura
 nacional para que sea debidamente publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última
 publicación del presente **EDICTO** a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, el día veintidos (22) del mes julio de dosmil cuatro (2004).

El Juez,

Enrique Pérez A.
LCDO. ENRIQUE PEREZ A.
JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENA

Felipe Contreras E.
FELIPE CONTRERAS E.
SECRETARIO JUDICIAL AD HOC

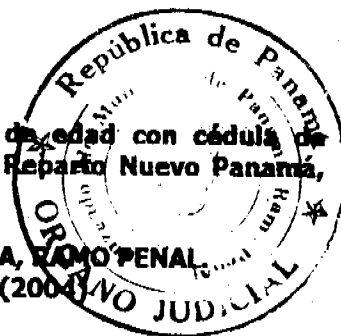
EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

El suscrito **JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL**, en uso de sus facultades legales por este medio.

CITA Y EMPLAZA A:

EDGAR JAVIER MIRANDA MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 4-101-1491, con residencia declarada en Reparto Nuevo Panamá, calle 5ta., casa No. 549, teléfono 235-9180.

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL.
PANAMA, DOS (2) DE JULIO DE DOSMIL CUATRO (2004)

**VISTOS.....**

.....Como quiera que atendiendo a las normas de reparto el presente cuaderno penal ha quedado radicado en este Tribunal bajo la vigencia de la LEY No. 1 del 3 de enero de 1995, es por eso que **SE FIJA el día QUINCE (15) de NOVIEMBRE de 2004, a las tres de la tarde (3:00 p.m.)** como fecha para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR** dentro del presente proceso penal seguido a **Edgar Javier Miranda Martínez y a Karel Caribe** por el delito **Contra El Patrimonio** en perjuicio de **Juventina Batista, Vielka Mercado y otros.**

Téngase al Licdo. Olmedo Cedeño como representante de la querella y a la Licda. Kathia Nole del Instituto de Defensoría de Oficio para que asista a los encartados en este acto de Audiencia.

En consecuencia concurra la letrada a jurar y a tomar posesión del cargo para cual fue designada.

Notifíquese a los encartados por medio de edicto emplazatorio toda vez que son de paradero desconocido.

NOTIFIQUESE,

(FDO) EL JUEZ LCDO. ENRIQUE PEREZ A.

(FDO) LA SECRETARIA LCDA. ELENA RENTERIA ROMERO

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** para que haga las veces de notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen so pena de ser sancionado conforme el Código Penal.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social escrito y de cobertura nacional para que sea debidamente publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente **EDICTO** a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, el día veintidos (22) del mes julio de dosmil cuatro (2004).

El Juez,


LCDO. ENRIQUE PEREZ A.
JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENA


FELIPE CONTRERAS E.
SECRETARIO JUDICIAL AD HOC

EDICTO ENPLAZATORIO N° 25.-

EL SUSCRITO JUEZ DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL DE ANCON, POR ESTE MEDIO.

E M P L A Z A :

WENCESLAO RANGEL, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-457-147, nacido el día 3 de Octubre de 1955, casado, hijo de Wenceslao Rangel y Esther María Flores, residente en Bethania, Calle Principal, Casa N° P-36 y LO CONDENA a la pena de DOCE (12) MESES DE PRISION e INHABILITACION para el ejercicio de funciones públicas y para conducir vehículos a motor, ambas, por el término de DOCE (12) MESES, como AUTOR del delito de Lesiones Personales Culpables, cometido en perjuicio de JOHANNA REYNA y JARABY REYNA.-

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá, veintidos (22) de agosto de dos mil tres (2003).-

SENTENCIA N° 11 CONDENATORIA

.....

En mérito de lo anteriormente expuesto, la susrita JUEZ TERCERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, ENCARGADA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a WENCESLAO RANGEL, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-457-147, nacido el día 3 de Octubre de 1955, casado, hijo de Wenceslao Rangel y Esther María Flores, residente en Bethania, Calle Principal, Casa N° P-36 y LO CONDENA a la pena de DOCE (12) MESES DE PRISION e INHABILITACION para el ejercicio de funciones públicas y para conducir vehículos a motor, ambas, por el término de doce (12) MESES, como AUTOR del delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS, cometido en perjuicio de JOHANNA REYNA y JARABY REYNA.- Adicional lo condena en abstracto al pago de los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito.-

Póngase en conocimiento de las autoridades pertinentes, la medida judicial adoptada en la presente resolución.-

Ejecutoriada la presente resolución, remítase copias a los departamentos correspondientes para la confección de las estadísticas judiciales.-

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 1,2,3,23,30,32,38, 46,52,53,56,61 y 139 del Código Penal.- Artículos 199 numeral 5, 990, 2046, 2410 y 2415 del Texto Unico del Código Judicial.- NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

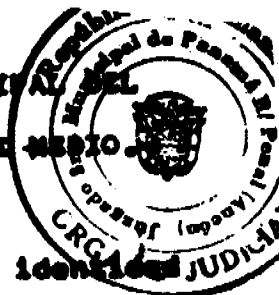
LICDA. VIRNA M. GONZALEZ C.- (PDO)

Juez Tercera Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal

Encargada.-

La Secretaria,

LOURDES L. FIGUEROA Y.- (PDO)



Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto que quede legalmente notificado de la presente Resolución.-

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen se pena de ser sancionado conforme el Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las Órdenes convenientes para esos fines.-

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de Agosto del dos mil cuatro (2004).-

LICDO. JOSE HERRERA RIVERS.,
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE PANAMA, RAMO PENAL, ENCARGADO.-

LICDA. NIDIA CANTILLO DEL VALLE.-
SECRETARIA.-

g.ch
Exp. No 2977.-

EDICTO EMPLAZATORIO N° 26

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

LUIS FELIPE ARCIA SANDOVAL, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.8-701-1595, soltero, nacido el 20 de Agosto de 1976, hijo de los señores Luis Felipe Arcia y Doris Arcia, residente en Calle 4ta. Río Abajo, Casa 7-191, Tel: 224-9928, trabaja en Transporte Social Económico en La Chorrera, de la Resolución de fecha 6 de abril de 2001, que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCÓN. Panamá, seis (6) de abril de dos mil uno (2001).

Visto el Informe Secretarial que antecede, se pone en conocimiento a las partes del reingreso de la encuesta instruida a LUIS FELIPE ARCIA, procedente del Tribunal Colegiado de Apelaciones y Consultas, el cual mediante Auto de veintitrés (23) de febrero del presente año, Revoca el Auto de 22 de marzo del 2000, emitido por el suscrito, y en su lugar ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS FELIPE ARCIA SANDOVAL, por el delito contra la Administración de Justicia, con cédula de identidad personal N.8-701-1595, varón, panameño, mayor de edad, nacido el 20 de Agosto de 1976, hijo de Luis Felipe Arcia y Doris Arcia. Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días una vez ejecutoriado el presente auto, a fin de que presenten todas aquellas pruebas de que intenten valerse en defensa de sus intereses.

Derecho: Artículos 1129 y 1130 del Código Judicial.

Notifíquese,

EL JUEZ,

LICDO. JOSE ANGEL MONTERO (Fdo.)

LA SECRETARIA,

LICDA. LOURDES OBREGON (Fdo.)



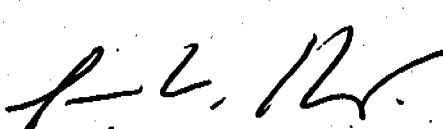
Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

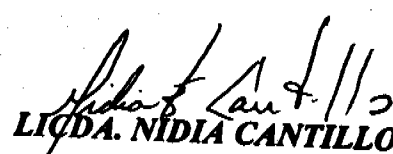
Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los cinco (5) días del mes de agosto del dos mil cuatro (2004).


LICDO. JOSÉ HERRERA KIVERS
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL,
SUPLENTE.


LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

JH/gj
EXP.4240

EDICTO ENPLAZATORIO N° 29.

La suscrita secretaria Juez Primera Municipal de La Chorrera, Ramo Penal, por medio del presente EDICTO:

E M P L A Z A A:

FREDY GARCIA ABREGO, Varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de I. P. N° 8-230-28 y demás generales desconocidas en autos, sindicado por el delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de MIRIAM ALMANZA y OTROS.

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL, La Chorrera, Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Cuatro (2004).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 2167 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR en el sumario seguido a FREDY GARCÍA ÁBREGO sindicado por el delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de MIRIAM ALMAZNA y OTROS, el día Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Cuatro (2004) a las Tres de la Tarde (3:00 P. M.).

Téngase, a la Lic. YANELA ROMERO de PIMENTEL, como Defensora de Oficio del sindicado en caso de que la Lic. ROMERO de PIMENTEL, no pueda realizar dicha audiencia, se designa al Lic. CRÍSPULO LEOTEAU, como Defensor de Oficio Sustituto, a fin de que represente al sindicado en dicho acto de audiencia.

Se fija como fecha ALTERNA para la Audiencia Preliminar el día Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Cuatro (2004) a las Tres de la Tarde (3:00 P. M.).

Notifíquese y Cumplase.

(Fdo) La Juez, LICDA. VIOLETA SOTO H.

(Fdo) LICDA. KELSIR GÓMEZ, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia de Audiencia Preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de Cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al emplazado que cuenta con el término de Diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, a los Veintisiete (27) días del mes de Julio de Dos Mil Cuatro (2004).

La Juez,

LICDA. VIOLETA SOTO H.

VSIH/Mho.-
Exp. 0591.-

LICDA. KELSIR GÓMEZ.
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 11

**LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA MUNICIPAL SUPLENTE ESPECIAL DEL
DISTRITO DE SANTIAGO, RAMO PENAL. PROVINCIA DE VERAGUAS:**

EMPLAZA:

GUIDO LEON JAAN WUSTENBERG, varón, de nacionalidad Belga, con Pasaporte EB-183614 y demás de generales conocidas y de paradero actualmente desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de circulación Nacional, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente providencia.

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO. RAMO PENAL. Santiago, doce (12) de julio de Dos mil cuatro (2,004).

.....
Visto y considerando el Informe Secretarial que antecede, SE DISPONE Emplazar, al señor Guido León Jaan Wustenberg, por desconocer su paradero, y se señala como nueva fecha para celebrar la Audiencia Preliminar el día siete (7) de septiembre de dos mil cuatro (2,004), a las dos (2:00 P.M.) de la tarde, y como fecha alterna el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil cuatro (2,004), a las dos (2:00 P.M.) de la tarde.

Notifíquese personalmente al Representante del Ministerio Público, a la Licenciada, MARIA ESTENIA DE GRACIA, como Abogada Defensora de Oficio del Circuito Judicial de Veraguas, del señor Guido León Jaan Wustenberg; al sindicato cítesele por Edicto Emplazatorio y remítase copia autenticada para la publicación del mismo. NOTIFIQUESE, La Jueza LICDA. DAYSI LINETH BATISTA (fdo) La Secretario, LICDA. CIELO ESPINO DE PEREZ (fdo)"

Por lo tanto se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de esta providencia.

Se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de Cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al sindicato, que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto a fin de que se presente al Tribunal para los fines legales pertinentes.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veintidos (22) días del mes de julio de Dos mil cuatro (2,004).

LA JUEZA PRIMERA SUPLENTE,

LICDA. DAYSI LINETH BATISTA.

LA SECRETARIA AD-HOC.,

ELIZABETH P. DE RIVERA.

EDICTO EMPLAZATORIO NQ.....02

El suscrito Juez Municipal del distrito de Pocri, ~~por~~
medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

MARIO EFRAIN FONSECA IMEDIA, varón, panameño, mayor de edad, nacido el 31 de agosto de 1976, residente en Avenida Morgan, casa NQ 2428, Balboa, distrito de Panamá, hijo de MARIO FONSECA LOPEZ y BETZI VICTORIA IMEDIA, con cedula de identidad personal NQ 8-702-58.

.....
JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI,
dos (2) de agosto de dos mil cuatro
(2004).

.....
De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se fija como AUDIENCIA PRELIMINAR en sumario seguido a MARIO EFRAIN FONSECA IMEDIA por el delito Contra la Administración de Justicia en perjuicio de BOLIVAR VASQUEZ SOLIS el ocho (8) de octubre de dos mil cuatro (2,004), a las nueve (9.00) de la mañana.

Téngase al Licenciado Julio Lú Osorio como Defensor de MARIO EFRAIN FONSECA IMEDIA y nombre al Licenciado Alcides Zambrano defensor de Oficio del Cuarto distrito Judicial del imputado, para que lo represente en caso de que no asista a la Audiencia el abogado por él designado.

Se fija como fecha alterna para la Audiencia Preliminar el día veintinueve (29) de octubre de dos mil cuatro (2,004), a las nueve de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, El Juez. (fdo.)
Licdo. Brígido A. Alonso M. (fdo.)
Secretario Judicial I.

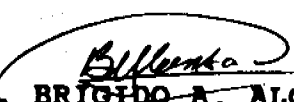
.....
Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la Providencia que señala la fecha de la Audiencia Preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Pocrí a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004)


LIC. BRÍGIDO A. ALONSO MOGORUZA
JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI


OVIDIO MUÑOZ
SECRETARIO JUDICIAL I.

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO UNO (1)

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL MIXTO DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, POR

ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

JOSÉ DOMINGO DUARTE WALKER o JOSÉ DOMINGO WALKER

DUARTE, de generales y paradero desconocido y no así su paradero actual a fin de que

comparezca a estar derecho en la causa que contra él se sigue por el delito CONTRA LA

INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO, en detrimento de OSCAR MONTALVO

CAMARENA, dentro del cual se ha dictado una providencia que dice lo siguiente:

**JUZGADO MUNICIPAL MIXTO DE CAÑAZAS,
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ.
Cañazas, veintisiete (27) de julio del año dos mil cuatro
(2004)**

Se señala el día viernes ocho (8) de octubre del año 2004

A las diez de la mañana (10:A:M) para dar inicio a la audiencia preliminar, el día viernes veintinueve (29) del mismo mes, año y hora, como fecha alterna, en el proceso penal que se le sigue a JOSÉ DOMINGO DUARTE WALKER o JOSÉ DOMINGO WALKER DUARTE, por el delito Contra La Inviolabilidad Del Domicilio, en detrimento de OSCAR MONTALVO CAMARENA.

Se tiene a la Licenciada MARÍA ESTENIA DE GRACIA, como Defensora de oficio del sindicado JOSÉ DOMINGO DUARTE WALKER o JOSÉ DOMINGO WALKER DUARTE.

Envíesele exhorto telegráfico a la Señora Juez Municipal primero, Ramo Penal del distrito de Santiago para que notifique a la Licenciada de gracia de la fecha de audiencia. Confecciónese el Edicto Emplazatorio plasmando la fecha de la audiencia preliminar para que sea publicado en un diario de circulación nacional por tres (3) días como lo estipula la Ley, y sea enviado a la Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, LA JUEZ MUNICIPAL
(FDO) LICDA. THAIRA H. DE ZAMORANO, LA
SECRETARIA (FDO) GUMERCINDA MUÑOZ Q**

Se exhorta a todos los habitantes de la república que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen so penal de ser sancionado conforme lo establece el Código Penal. Se fija el presente en un lugar visible de la secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio de comunicación de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días. Se advierte al sindicado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación a estar en derecho a la causa.

Dado en la Ciudad de Cañazas, provincia de Veraguas, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ MUNICIPAL,

LICDA. THAIRA HINESTROZA S., DE ZAMORANO.

LA SECRETARIA,

GUMERCINDA MUÑOZ Q.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

NELSON ORLANDO CABRERA CABALLERO, de generales conocidas en el expediente por el delito **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL (LESIONES POR CULPA)**, cometido en perjuicio de **DOMINGA CASTILLO CEDEÑO** Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de **NELSON ORLANDO CABRERA CABALLERO**, de generales conocidas en autos; como posible infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título I, del Libro II del Código Penal.

El proceso se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días a fin de que las partes manifiesten por escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

(Fdo) LICDO. TOMAS LEONARDO GUERRA. JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) TEOFILO CONTRERAS SECRETARIO INTERINO.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

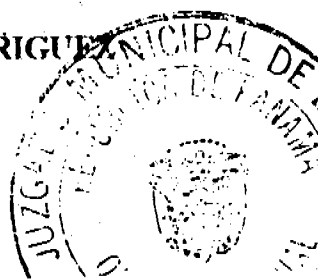
Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

Rocio de Roux
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

Kelly Camargo
LICDA. KELY WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I



EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO18.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

LUIS CARLOS CASTILLO, con cédula de identidad personal No. 8-236-1126 y demás generales desconocidas en el expediente por el delito CONTRA LA FE PUBLICA, cometido en perjuicio de EMPRESA MEGA SOFT CORP. LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de **LUIS CARLOS CASTILLO**, portador de cédula de identidad personal No. 4-236-1126, y demás generales desconocidas; como supuesto infractor de las normas contenidas en el Título VII Capítulo I, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito denominado FALSIFICACION DE DOCUMENTOS.

El juicio se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2222 del Código Judicial.

(Fdo) LICDA. YOTZI KARIM BEITIA, JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) ANA ALEIDA ALVARADO. SECRETARIO INTERINO.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

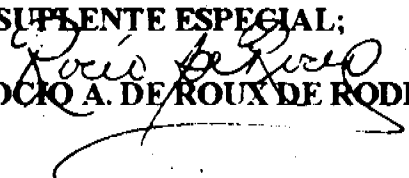
Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

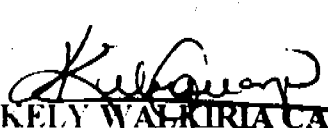
Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;


LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ


LICDA. KELY WALQUIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

CARLOS OMAR MORALES CABALLERO, de generales conocidas en el expediente por el delito de CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL (LESIONES POR CULPA) Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por consiguiente, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **CARLOS OMAR MORALES CABALLERO**, varón, panameño, casado, conductor, con cédula de identidad personal No. 4-103-2618, hijo de Carlos Morales y Cecilia Caballero, con domicilio en Barriada Santa Fe, Corregimiento de La Concepción, jurisdicción de este Distrito, con teléfono en su residencia No.770-6122 y en trabajo 727-6692, por el delito de Lesiones culposas, como presunto infractor de las normas contenidas en el Libro II, Capítulo II, y Título I del Código Penal, en perjuicio de **YOLANDA ZELAYA DE CUEVAS...**

Las partes cuentan con el término de cinco (5) días a partir de la ejecutoria de la presente resolución para aducir mediante escrito las pruebas de las que intenten valerse en a etapa plenaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 174, 2073, 2210 numeral 3, 2222, 2224y 2225 del Código Judicial.

Se dan por notificadas de este auto las partes presentes en esta audiencia. (Fdo) **LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ. JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL.** (Fdo) **MYRIAM PITTI DE SERRANO. SECRETARIA INTERINA**.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL

LICDA. ROCÍO A. DE ROUX DE RIVERA

LICDA. KELSY WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

CELIA DEL CARMEN GONZALEZ SERRANO de generales conocidas en el expediente por el delito de QUIEBRA E INSOLVENCIA, cometido en perjuicio de SATURNINA DE LARGAESTPADA REYES Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por lo antes expuesto, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de CELIA DEL CARMEN GONZALEZ DE SERRANO, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 4-78-323, casada, residente en La Concepción; como presunta infractora de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título XII, del Libro II del Código Judicial, o sea el delito genérico de QUIEBRA E INSOLVENCIA.

Se abre el proceso a pruebas por el término común e improrrogable de cinco (5) días, a fin de que las partes presenten pro escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se designa al imputado SECUNDINO VILLARREAL GUERRA un DEFENSOR DE OFICIO.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 174 y 2222 del código Judicial y 388 del Código Penal. (Fdo) LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ, JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA. (Fdo) MYRIAM PITTI DE SERRANO. Secretaria Interina.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCIO A. DE ROLIV DE RODRIGUEZ

LICDA. KELSY WALKIRIA CAMARGO I.
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

CARLOS ELIUT MORALES, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESADO CIVIL, cometido en perjuicio de DIANA LALYS GAITAN CABALLERO Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por lo antes expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de CARLOS ELIUT MORALES, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Nuevo Bambito, cerca de Bernabé Estribi, nacido el 6 de noviembre de 1961, con cédula de identidad personal No. 4-209-678, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capitulo V, Titulo V, Libro II del Código Penal.

El juicio se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días, para que las partes manifiesten por escrito pruebas que estimen convenientes en apoyo de sus respectivas pretensiones...

(Edo) LICDA. BALORISA MARIQUINEZ, JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL. (FDO.) KELSY W. CAMARGO. Secretaria Judicial I.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA. KELSY WALKERIA CAMARGO I.
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

ERASMO NOEL CASTILLO RIOS, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, cometido en perjuicio de OLMEDO DAVID MIRAND AGUIRRE Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En merito de lo anteriormente expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL en contra... y contra ERASMO NOEL CASTILLO RIOS, varón, panameño, trabajador de una finca, unido, nació en Los Santos, el 5 de junio de 1971, cursó el sexto grado de escuela primaria, con cédula de identidad personal No. 7-111-423, hijo de Erasmo Castillo y Rosina Rios, residente en Bijao en la Finca del señor Olmedo Miranda, como presupuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo I, Libro II del Código Penal, por el delito denomindo Hurto.**

El juicio se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días, que comenzaran desde la ejecutoria del auto, para que las partes manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

Fdo) LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ. JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA. (Fdo) EDGAR EDUARDO TORRES. Secretario Interino.

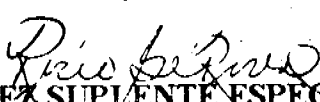
Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

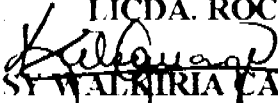
Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiun (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)


LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCÍO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ


LICDA. KELSÝ WALMIRÍA CAMARGO I.
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

SALOMON SALGADO SANCHEZ, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL (LESIONES POR CULPA), cometido en perjuicio de RICAUTE RIOS Y OTROS Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de SALOMON SALGADO SANCHEZ, varón, colombiano, comerciante, casado, con pasaporte No. CC15907601, hijo de José Ramón Salgado y Inés Emilia Sánchez, estudios hasta Bachillerato, con residencia en Villa Lucre, Calle S, Las Quintas, casa 584, nació el 24 de agosto de 1967; como supuesto infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, Título II, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL en perjuicio de Ricaurte Ríos Caballero y otros.

El juicio se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días a fin de que las partes manifiesten por escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

(Fdo) LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) VELKIS SAAVEDRA SECRETARIA INTERINA.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

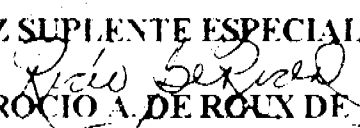
Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

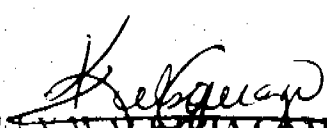
Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;


LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ


LICDA. KITTY WAJARIYA CANARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL.

EMPLAZA A:

JOSE ANGEL BARRIA SAMUDIO, de generales conocidas en el expediente por el delito de **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ETADO CIVIL Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER** emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por consiguiente, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **JOSE ANGEL BARRIA SAMUDIO**, varón, panameño, casado, nació el 1 de mayo de 1961, natural de Guanaca, , de 43 años de edad, hijo de Alejandro Barria y Catalina Samudio, salariente, residente en Guadalupe Arriba, Cerro Punta, curso, cuarto grado, con cédula de identidad personal NO. 4-279-261 como presunto infractor de las normas contenidas en el, y Título V, Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y MALTRATO AL MENOR)** en perjuicio de Maria Celia Saldaña y otros.

Las partes cuentan con el término de cinco (5) días a partir de la ejecutoria de la presente resolución para aducir mediante escrito las pruebas de las que intenten valerse en a etapa plenaria. Se dan por notificadas de este auto las partes presentes en esta audiencia. (Fdo) **LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES. JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL.** (Fdo) **VELKIS SAAVEDRA. SECRETARIA INTERINA**.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA. KELSY WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

CESAR ONORIO BEITIA, de generales conocidas en el expediente por el delito **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y MALTRATO DE MENORES)**, cometido en perjuicio de **SAIMON, RAFAEL, KAROL HERNANDEZ E IRVINGO OMAR ESPINOSA** Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **CESAR ONORIO BEITIA**, varón, panameño, casado, nació en Bugaba el 15 de diciembre de 1952, con cédula de identidad personal No. 4-110-107, hijo de Pablo Beitia y Rosa Ruiz, residente en Manchuila, comerciante; como supuesto infractor de las normas contenidas en el Capítulo V Título V, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito Violencia Intrafamiliar y Maltrato al Menor.

El proceso se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días a fin de que las partes manifiesten por escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

(Fdo) LICDA. **JULIETA MARCELA GUERRA J. JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL** (Fdo) **ANA ALEIDA ALVARADO ABREGO SECRETARIA INTERINA.**

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

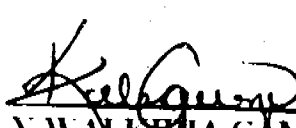
Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;


LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ


LICDA. KELY WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL.

EMPLAZA A:

ILKA RUBIELA GRAJALES, de generales conocidas en el expediente por el delito de CONTRA LA FE PÚBLICA Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En ese sentido, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **ILKA RUBIELA GRAJALES**, mujer, panameña, soltera de 27 años de edad, con residencia en La Concepción, cerca de Padafront, con cédula de identidad personal No. 4-272-844, hija de Agapito Grajales y Asunción Coba de Grajales, dependiente de restaurante, nació el 21 de octubre de 1972, en Renacimiento, como presunta infractora de las normas contenidas en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de **FALSIFICACION DE DOCUMENTO EN GENERAL**.

Se abre a pruebas el proceso por el término común e improrrogable de cinco (5) días, a fin de que las partes presenten por escrito las pruebas que estimen convenientes en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Quedan notificadas de esta resolución las partes presentes en este acto de audiencia y la imputada se notificara conforme lo establece la ley. (Fdo) LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, (Fdo) ANA ALEIDA ALVARADO. SECRETARIA INTERINA".

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

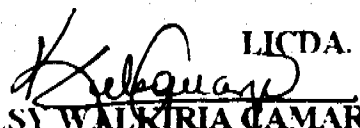
Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;


LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ


LICDA. KELSY WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

ARCADIO SALDAÑA ATENCIO de generales conocidas en el expediente por el delito de **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR)**, cometido en perjuicio de **SCIRILA CIANCA MONTENEGRO Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER** emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **CARCADIO SALDAÑA ATENCIO**, varón, panameño, con residencia actual en Alto Jacú, cerca de la tienda de Brenda González, nació en Alto Jacú, Distrito de Bugaba, el 22 de julio de 1941, con cédula de identidad personal No. 4-76-223, cursó el segundo grado de la escuela primaria, sabe leer y escribir muy poco; como presunto transgresor de las normas legales contenidas en el **TITULO V, CAPITULO V, DEL LIBRO II DEL CODIGO PENAL**, o sea por el delito **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR)**

El proceso se abre a pruebas por el término común e improrrogable de cinco (5) días, a fin de que las partes presenten pro escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se le designa un **DEFENSOR DE OFICIO**.

Quedan notificadas de esta decisión las partes presentes en este acto de audiencia, y el imputado será notificado como lo señala la Ley...

(Fdo) **LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES, JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL.** (Fdo) **MYRIAM PITTI DE SERRANO.** Secretaria Interina.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

Rocio de Roux
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

Kelsy Walkiria Camargo
LICDA. KELS Y WALKIRIA CAMARGO L.
SECRETARIA JUDICIAL I

JUEZ MUNICIPAL DE
BUGABA

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

PACIFICO SANCHEZ MORALES, de generales conocidas en el expediente por el delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, cometido en perjuicio de **ESILDA MORALES LEDEZMA** Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por lo antes expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **PACIFICO SANCHEZ MORALES**, varón, panameño, jornalero, casado, con cédula de identidad personal No. 4-58-481, no fue a la escuela pero sabe firmar su nombre y lee poco, hijo de Fabio Sánchez y Paula Morales, con residencia en San Francisco de San Andrés arriba de la Cantina de Nuevo Panamá, nació el 24 de septiembre de 1935 en Bugaba, como infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo VIII, Título VI del Libro II del Código Penal sea por el delito **CONTRA EL PATRIMONIO (DAÑOS)** en perjuicio de Esilda Morales Ledesma.

El proceso se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días a fin de que las partes manifiesten por escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

(Fdo) LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES. JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) LICDA. VELKIS SAAVEDRA. SECRETARIA JUDICIAL INTERINA.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere ademas, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envia a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL:

LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA. KELLY WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I



EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

MITZILA VALDES JUSTAVINO de generales conocidas en el expediente por el delito de CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En ese sentido, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de MITZILA VALDE JUSTAVINO, mujer, panameña, unida, ama de casa, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-171-186, natural de Barú, el 28 de octubre de 1964, hijo de Ceferina Jutvino y Abelino Valdés con estudios hasta el tercer año de universidad, con residencia en el Porvenir cerca del estadio, como infractora de las normas contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL en perjuicio de BRAYAN ARIEL GOMEZ.

Se abre a pruebas el proceso por el término común e improrrogable de cinco (5) días, a fin de que las partes presenten por escrito las pruebas que estimen convenientes en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Quedan notificadas de esta resolución las partes presentes en este acto de audiencia y la imputada se notificara conforme lo establece la ley. (Fdo) LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) LICDA. CLAUDINA ARAUZ. SECRETARIA JUDICIAL INTERINA".

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envia a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

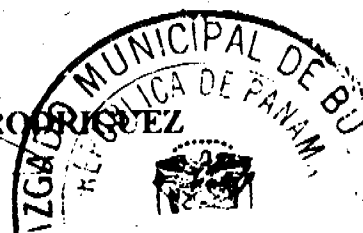
Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA. KELSY WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I



EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL.

EMPLAZA A:

CECILIO MONTENEGRO de generales conocidas en el expediente por el delito de **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR)**, cometido en perjuicio de **EMERITA MONTENEGRO DE MONTENEGRO** Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **CECILIO MONTENEGRO**, varón, panameño, con residencia en La Cuchilla, cerca de la Escuela y demás generales desconocidas; como presunto transgresor de las normas legales contenidas en el **TITULO V, CAPITULO V, DEL LIBRO II DEL CODIGO PENAL**, o sea por el delito **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **EMERITA MONTENEGRO DE MONTENEGRO**.

El proceso se abre a pruebas por el término común e improrrogable de cinco (5) días, a fin de que las partes presenten pro escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

Quedan notificadas de esta decisión las partes presentes en este acto de audiencia, y el imputado será notificado como lo señala la Ley...

(Fdo) **LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES, JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL.** (Fdo) **LICDA. CLAUDINA ARAUZ, Secretaria Judicial Interina.**

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

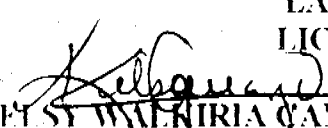
Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)


LA JUEZA SUPLENTE ESPECIAL;
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ


LICDA. KELY S. VALERINA CAMARGO,
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

EDWIN CAMARENA CASTILLO, de generales conocidas en el expediente por el delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, cometido en perjuicio de **HOTEL ROCIO Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER** emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por lo antes expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **EDWIN ALBERTO CAMARENA CASTILLO**, varón, panameño, casado, de 22 años de edad, con residencia en Vista Hermosa, con cédula de identidad personal No. 4-77-1103, hijo de Edwin Alberto Saldana y Rosa Atalia Camarena, trabajador en discotecas, nació el 23 de septiembre de 1977, en San Lorenzo, cursó estudios hasta el primer año, que mide 1.50 de estatura por las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XI, Libro II del Código Penal, esto es por el delito de Aprovechamiento de Cosas Provenientes del delito en perjuicio del Hotel Rocio y que fuese denunciado por Pura Caballero De León.

Se le señala a las partes que cuentan con cinco (59 días para presentar las pruebas una vez notificado el imputado. Y de acuerdo a lo que establece el artículo 2202 esta decisión tiene carácter de notificación a las partes presentes, no siendo otro el objeto de esta sesion se da por terminada la misma.

(Edo) LICDA. ADRIANA V. RODRIGUEZ, JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL. (Fdo.) VELKIS SAAVEDRA, Secretaria Judicial I

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCIO A. DE ROSA DE RODRIGUEZ

LICDA. KELSY V. KIRLA CAMARGO I.
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

BELISARIO BATISTA GUERRA, de generales conocidas en el expediente por el delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, cometido en perjuicio de **ESCUELA DE CELMIRA Y CORREGIDURIA DE ASERRIO Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER** emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En merito de lo anteriormente expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panama y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra **BELISARIO BATISTA GUERRA**, varón, panameño, unido, residente en el centro de La Celmira, cerca a la Cantina El Naranjo, agricultor, nació el 8 de febrero de 1944, hijo de Luciano Batista y dolores Guerra, curso sexto grado, con cédula de identidad personal No. 4-87-616, como presupuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo I, Libro II del Código Penal, por el delito de Hurto.

El juicio se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco (5) días, que comenzaran desde la ejecutoria del auto, para que las partes manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

• **LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ**, JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA. (Edo) **EDGAR EDUARDO TORRES**, Secretario Interino.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere ademas, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el termino de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) dias del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)


LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA. KELSY WALKIRIA CAMARGO L.
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

ROSARIO DEL CARMEN SANTAMARIA, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, cometido en perjuicio de JEREMIAS CEDENO SANTAMARIA Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por lo antes expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ROSARIO DEL CARMEN SANTAMARIA, mujer, panameña, soltera, ama de casa, cursó hasta el sexto grado de primaria, nació en David el 22 de abril de 1970, hija de Aquilino Santamaría y Ofelia Miranda, con cédula de identidad personal No. 4- 221-342, residente en Volcán, cerca de la abarroteria Elvia, como infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo VII, Título VI del Libro II del Código Penal sea por el delito denominado DAÑOS.

El proceso se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días a fin de que las partes manifiesten por escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

(Fdo) LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ. JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA (Fdo) LICDA. EDGAR EDUARDO TORRES R. SECRETARIO JUDICIAL I.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

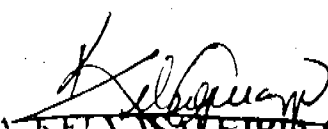
Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el termino de cinco (5) días y copia del mismo se envia a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;


LICDA. ROCIO A. DE RIVAS DE RODRIGUEZ


LICDA. KELLY WOLKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

BIENVENIDO ORTIZ de generales conocidas en el expediente por el delito de **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **MIGDALIA DEL CARMEN RIOS ORTIZ** Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En ese sentido, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **BIENVENIDO ORTIZ**, varón, panameño, jornalero, unido, cursó el segundo grado de primria, nació el 19 de abril de 1968, dice que su número de cédula es 4 188-947, hijo de Antonio Ortiz y Jacinta Guerra, residente en Exquisito Arriba, cerca de la Abarroteria "Victoria No. 2" el Porvenir, como infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico denominado **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**.

Se abre a pruebas el proceso por el término común e improrrogable de cinco (5) días, a fin de que las partes presenten por escrito las pruebas que estimen convenientes en apoyo de sus respectivas pretensiones...

Quedan notificadas de esta resolución las partes presentes en este acto de audiencia y la imputada se notificara conforme lo establece la ley. (Fdo) LICDA. **MARILJA RIVERA GOMEZ**, JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, (Fdo) LICDA. **EDGAR EDUARDO TORRES**, SECRETARIO JUDICIAL I°.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL:

Rocio de Rocio
LICDA. ROCIO A. DE RIOS DE RODRIGUEZ

Kelsy Walkiria Camargo
LICDA. KELS Y WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I



EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

ANTONIO MORALES MORALES de generales conocidas en el expediente por el delito de **CONTRA EL OREDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR)**, cometido en perjuicio de **EDILCIA JACKELINE MORALES DE LOPEZ** Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **ANTONIO MORALES MORALES**, varón, panameño, soltero, residente en Sortovà, actualmente reside en Mata Gorda, Varital de Boquerón, con estudios completos hasta segundo año de secundaria, con cédula de identidad personal No. 4-701-1706; como presunto transgresor de las normas legales contenidas en el **TITULO V, CAPITULO V, DEL LIBRO II DEL CODIGO PENAL**, a saber por el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**.

El proceso se abre a pruebas por el término común e improrrogable de cinco (5) días, a fin de que las partes presenten pro escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

Quedan notificadas de esta decisión las partes presentes en este acto de audiencia, y el imputado será notificado como lo señala la Ley...

(Fdo) **LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES**, JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL. (Fdo) **LICDA. VELKIS SAAVEDRA**, Secretaria Judicial I

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

Rocio de Roux
LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

Kelvin Camargo
LICDA. KELVIN WALKIRIA CAMARGO I.
SECRETARIA JUDICIAL I



EDICTO NÚMERO 704

El suscrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que dentro de la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD**, presentada por el LCDO. MANUEL JOSE BERROCAL FABREGA, , contra el artículo 16 de la Ley Nº 39 del 5 de agosto del 2,002, que regula el régimen de la propiedad horizontal, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO. Panamá, veintidos (22) de junio de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:.....

Develto el expediente se fija en lista y se publicará edicto hasta por tres días en un periódico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto, el demandante y todas las personas interesadas presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE.

(FDO) MGDO. GRACIELA J. DIXON (FDO) DR. CARLOS HUMBERTO CUESTAS, SECRETARIO GENERAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA."

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy cinco (5) de julio de dos mil cuatro (2004), a las tres (3:00) de la tarde

DOCTOR CARLOS H. CUESTAS G.

Secretario General



/mec.-

Exp173-04

EDICTO NÚMERO 563

El suscrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que dentro de la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD**, presentada por el LCDO. MARTIN MOLINA, contra la frace: "**PERO ESTAN OBLIGADOS EN ULTIMO LUGAR LOS QUE SOLO SEAN DE VINCULO SENCILLO**" ... contenida en el numeral 4 del artículo 379 del Código de la Familia, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO. Panamá, diecinueve (19) de mayo de dos mil cuatro (2004).

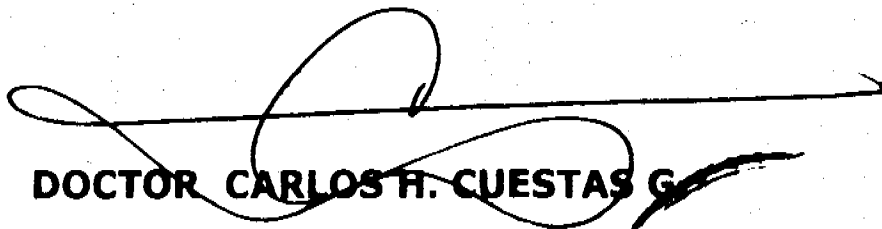
VISTOS:.....

Devuelto el expediente se fija en lista y se publicará edicto hasta por tres días en un periódico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto, el demandante y todas las personas interesadas presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE.

(FDO) MGDO. GRACIELA J. DIXON (FDO) DR. CARLOS HUMBERTO CUESTAS, SECRETARIO GENERAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA."

Para notificar a los Interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy tres (3) de junio de dos mil cuatro (2004), a las diez (10:00) de la mañana



DOCTOR CARLOS H. CUESTAS G.

Secretario General

/mec.-

Exp203-04

EDICTO NÚMERO 666

El sucrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: dentro de la **ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD**, presentada por la FIRMA FONSECA, BARRIOS & ASOCIADOS contra el Numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 38 de 2,001 . se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO. Panamá, ocho (8) de junio de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:.....

Devuelto el expediente se fija en lista y se publicará edicto hasta por tres días en un periódico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de Edicto, el demandante y todas las personas interesadas presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFÍQUESE.y PUBLIQUESE

(FDO) MGDO. ANIBAL SALAS CESPEDES, (FDO) DR. CARLOS H. CUESTAS G., SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA "

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy veintiocho (28) de junio de dos mil cuatro (2004), a las tres (3:00) de la tarde

DOCTOR CARLOS H. CUESTAS

Secretario General
Lcda. YANIXSA Y. YUEN
SUB-SECRETARIA GENERAL

/mec.-

Exp434-04



EDICTO NÚMERO 717

El suscrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que dentro de la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD**, presentada por la Firma FONSECA, BARRIOS & ASOCIADOS, contra el Artículo VII del Tratado Internacional Sobre Ejecución de Sentencia Penales signado entre los ESTADOS UNIDOS Y LA REPUBLICA DE PANAMA. EL CUAL SE CIMENTA SOBRE LA LEY 13 del 30 de octubre de 1979., se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO. Panamá, ocho (8) de junio de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:.....

Develto el expediente se fija en lista y se publicará edicto hasta por tres días en un periódico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto, el demandante y todas las personas interesadas presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE.

(FDO) MGDO. GRACIELA J. DIXON (FDO) DR. CARLOS HUMBERTO CUESTAS, SECRETARIO GENERAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA."

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy siete (7) de julio de dos mil cuatro (2004), a las tres (3:00) de la tarde.

DOCTOR CARLOS H. CUESTAS

Secretario General



/mec.-

Exp435-04

EDICTO NÚMERO 645

El suscrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que dentro de la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD**, presentada por Lcdo. MARTIN MOLINA la frace : " de doble vínculo . A falta de éstos hermano o hermana de vínculo sencillo" Contenida en el Numeral 2 del Artículo 401 del código de la familia se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO. Panamá, catorce (14) de junio de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:.....

Develto el expediente se fija en lista y se publicará edicto hasta por tres días en un periódico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto, el demandante y todas las personas interesadas presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE.

(FDO) MGDO. WINSTON SPADAFORA F. (FDO) DR. CARLOS HUMBERTO CUESTAS, SECRETARIO GENERAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA."

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy veintiuno (21) de junio de dos mil cuatro (2004), a las tres (3:00) de la tarde


DOCTOR CARLOS H. CUESTAS G.

Secretario General

Lcda. YANIXSA Y. YUEN

SUB-SECRETARIA GENERAL



/mec.-

Exp446-04

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3

EL SUSCRITO MAGISTRADO SUSTANCIADOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

E M P L A Z A A:

JOSÉ ALBERTO ALEXANDER GARCÍA MORALES (A) CHECHO RANDAL y ANGELINO QUIÑONES MONSALVE", de generales conocidas y paradero actualmente desconocidos; como presuntos infractores de las normas contenidas en el Capítulo I, Título I del Libro II en concordancia con el Capítulo VI, Título I, Libro I del Código Penal, o sea por el delito genérico de Homicidio, en grado de tentativa, en perjuicio de ALBERTO JURADO ROSALES, y les notifica las siguientes resoluciones dictadas por esta superioridad, cuyos textos son los siguientes:

"TRIBUNAL SUPERIOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL. David, ocho -8- de julio de dos mil cuatro -2004-.

VISTOS:

{...}

Por tanto el Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE: ABRIR CAUSA CRIMINAL, por la vía en que interviene el jurado de conciencia, contra JOSÉ ALBERTO ALEXANDER GARCIA MORALES (A) "CHECHO RANDAL", varón, panameño, con cédula de identidad Nº 4-113-789, nació el 19 de febrero de 1957, en Baru, hijo de Máximo García Pinto y María Viuda de García, residente en Urbanización Las Moras, casa #51, David; ANGELINO QUIÑO EZ MONSALVE, varón de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad Nº E-4-2064, nació el 23 de enero de 1937,
.....
.....por
ser presunto infractores de disposiciones

contenidas en el Capítulo I, Título I, del Libro II, en consecuencia con el Capítulo VI, Título I, Libro I del Código Penal, por el delito genérico de homicidio, en grado de tentativa, en perjuicio de Alberto Jurado Rosales. Se mantienen las órdenes de detención preventiva de los sumariados García Morales, Quiñones Monsalve, y Tapia Peña, decretadas por el señor agente del Ministerio Público, que consta a fojas 350-356 (García Morales y Tapia Peña) y 741-743 (Quiñones Monsalve) del infolio. Se designa a los licenciados Roummel Salerno, Nelson Caballero y Micaela Morales Miranda, de la Defensoría de Oficio, para que asuman la defensa técnica de los imputados García Morales, Quiñones Monsalve y Tapia Peña en su orden. El juicio queda abierto a pruebas por el término común improrrogable de cinco -5- días. Se tiene a la firma Guerra y Guerra Abogados como procuradora judicial de la parte querellante (fs. 493-494). Se dispone notificar esta resolución a los enjuiciados García Morales y Quiñones Monsalve conforme al procedimiento establecido por los artículos 2306 y siguientes del Código Judicial. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221, 2222 y 2306 y s.s. del Código Judicial; 131, 44 y c.c. del Código Penal. DEVUÉLVASE Y NOTIFIQUESE (FDO) MGDO. ARTURO PANIZA LARA SUPLENTE (FDO) MGDA. CARMEN DE GRACIA DE GARCIA (FDO) MGDO. SALVADOR DOMINGUEZ BARRIOS (FDO) LIC. DAYRA MARIA NAVARRO LEZCANO SECRETARIA INTERINA

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en

general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se advierte a los imputado que una vez publicado el último aviso del presente edicto emplazatorio, deberá comparecer al tribunal de la causa dentro de los diez -10- días hábiles siguientes, de lo contrario se procederá a declarar su rebelía.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del tribunal, a las diez -10:00- de la mañana de hoy martes veinte -20- de Julio del año dos mil cuatro -2004-, por cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres -3- veces.

LIC. ARTURO PANIZA LARA
MAGISTRADO SUSTANCIADOR
SUPLENTE

LIC. DAYRA MARÍA NAVARRO LEZCANO
SECRETARIA INTERINA

/ga



[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

20040910000001	FAUSTINO QUINTERO TAMAYO MARTIN ALVARADO DE QUINTERO	2-20-218 4-11-191	LA CHORRERA LA CHORRERA	COOLE	PEROCHOME	TOAIBE	ATRE NO 1 (P)	1-985	NO ATRÉ SERVIVABLE INMI	QUERADA COQUELLO SERVIVABLE INMI	LARGA 12M	2M
20040910000002	EDWIN ALEXANDER MURZ TAMAYO	1-17-17 1-20-279	LA MANTILLADA LA MANTILLADA	COOLE	PEROCHOME	TOAIBE	ATRE NO 1 (P)	1-991	ALAN DE DIOS RODRIGUEZ MURZ	NO ATRÉ SERVIVABLE INMI	QUERADA LA COQUELLA INMI	
20040910000003	ROBERTO MARTINEZ TAMAYO	1-17-17	LA MANTILLADA	COOLE	PEROCHOME	TOAIBE	ATRE NO 1 (P)	1-995	CARLOS TAMAYO RODRIGUEZ RICARDO GONZALEZ	LUIS CARLOS TAMAYO LARGA 12M	CAMINO DE ATRÉ IN 2 ALA MANTILLADA INMI	
20040910000004	PASCUAL ALVARADO VALDES	1-20-299	SABANA LARGA	COOLE	PEROCHOME	TOAIBE	SABANA LARGA	1-999	CAMINO DE TAMBO A SABANA LARGA 12M	REJA RODRIGUEZ SANCHEZ	LUIS CARLOS TAMAYO ALIA RODRIGUEZ SANCHEZ	
20040910000005	ROBERTO SANCHEZ SANCHEZ	1-14-287	TAMBO	COOLE	PEROCHOME	TOAIBE	LA MANTILLADA	1-1159	EDUARDO MURZ RENE BLAC AMAS	ROBERTO SANCHEZ DE CHIRICO ELIZABETH RODRIGUEZ DE CHIRICO	ROBERTO SANCHEZ DE CHIRICO ELIZABETH RODRIGUEZ DE CHIRICO	
20040910000006	FAUSTINO QUINTERO TAMAYO	1-20-218	LA CHORRERA	COOLE	PEROCHOME	TOAIBE	SABANA LARGA	1-1231	ELIZABETH URBINA INCHITEL EDUARDO VELAZQUEZ ROSAS	CAMINO DE SABANA LARGA A ATRÉ CENTRO INMI	CAMINO DE SABANA LARGA A ATRÉ CENTRO INMI	
20040910000007	ANDRÉS MARI MURZ MURZ	1-20-114	CHORRERA	COOLE	PEROCHOME	TOAIBE	ATRE NO 2	1-1471	ELIZABETH URBINA	DIAS ANDRÉS	DIAS ANDRÉS	
20040910000008	ALAN FRANCISCO RODRIGUEZ ALVINO	1-20-4	ALCALDE DIAZ CALLE 7	COOLE	PEROCHOME	TOAIBE	EL CUCHARO	1-1611	EDUARDO FLORENTIN VILLARRETA MIGUEL ROSAS SERRANO	AGUSTIN JAMES MURZ EDUARDO FLORENTIN VILLARRETA	AGUSTIN JAMES MURZ EDUARDO FLORENTIN VILLARRETA	
20040910000009	ELIZABETH FLORENTIN VILLARRETA	1-21-20	CERRO CENTINARIO	COOLE	PEROCHOME	TOAIBE	SABANA LARGA	1-1724	CECELIA VELAZQUEZ MARTINEZ SANCHEZ VELAZQUEZ SANCHEZ	CECELIA VELAZQUEZ MARTINEZ SANCHEZ VELAZQUEZ SANCHEZ	MARCELO ENRIQUE VELAZQUEZ OVALLE	
20040910000010	ALAN FRANCISCO RODRIGUEZ ALVINO	1-20-4	ALCALDE DIAZ CALLE 7	COOLE	PEROCHOME	TOAIBE	SABANA LARGA	1-1877	AGUSTIN JAMES MURZ EDUARDO FLORENTIN VILLARRETA	AGUSTIN JAMES MURZ EDUARDO FLORENTIN VILLARRETA	AGUSTIN JAMES MURZ EDUARDO FLORENTIN VILLARRETA	
20040910000011	ZARA FLORENTIN VILLARRETA	1-21-191	SABANA LARGA	COOLE	PEROCHOME	TOAIBE	SABANA LARGA	1-1121	EDUARDO FLORENTIN VILLARRETA	EDUARDO FLORENTIN VILLARRETA	EDUARDO FLORENTIN VILLARRETA	
20040910000012	ELIZABETH FLORENTIN VILLARRETA	1-21-20	CERRO CENTINARIO	COOLE	PEROCHOME	TOAIBE	SABANA LARGA	1-1866	MIGUEL ROSAS SERRANO	CAMINO DE SABANA LARGA A CHORRERA ALAJO 12M	CAMINO DE SABANA LARGA A CHORRERA DE CHORRERA INMI	
20040910000013	MARIA NEU FLORENTIN VILLARRETA	1-20-294	SABANA LARGA	COOLE	PEROCHOME	TOAIBE	SABANA LARGA	1-1887	ALAN FRANCISCO RODRIGUEZ ALVINO	CAMINO DE TAMBO A SABANA LARGA 12M	CAMINO DE TAMBO A SABANA LARGA 12M	
20040910000014	CERRO CENTINARIO	1-21-14	SABANA LARGA	COOLE	PEROCHOME	TOAIBE	SABANA LARGA	1-1949	ALAN FRANCISCO RODRIGUEZ ALVINO	OSCAR YANIS CAMPOS FLORENTIN ZARA FLORENTIN VILLARRETA	OSCAR YANIS CAMPOS FLORENTIN ZARA FLORENTIN VILLARRETA	
20040910000015	ELIZABETH FLORENTIN VILLARRETA	1-21-141	SAN MIGUELITO SABANA BECTOR	COOLE	PEROCHOME	TOAIBE	SABANA LARGA	1-1971	ELIZABETH FLORENTIN VILLARRETA QUERADA MURZ SERVIVABLE INMI	ELIZABETH FLORENTIN VILLARRETA QUERADA MURZ SERVIVABLE INMI	ELIZABETH FLORENTIN VILLARRETA QUERADA MURZ SERVIVABLE INMI	
20040910000016	ELIZABETH FLORENTIN VILLARRETA	1-20-419	SANTA MARTA BECTOR 17	COOLE	PEROCHOME	TOAIBE	SABANA LARGA	1-1997	MARCELO ENRIQUE VELAZQUEZ TEDOLLO PAJAO	MARCELO ENRIQUE VELAZQUEZ TEDOLLO PAJAO	MARCELO ENRIQUE VELAZQUEZ TEDOLLO PAJAO	
20040910000017	JOSE CHIRICO FLORENTIN	1-21-20	SECTOR 1 SANTA MARTA SAN	COOLE	PEROCHOME	TOAIBE	SABANA LARGA	1-1981	EDUARDO CHIRICO FLORENTIN TEDOLLO PAJAO	EDUARDO CHIRICO FLORENTIN TEDOLLO PAJAO	EDUARDO CHIRICO FLORENTIN TEDOLLO PAJAO	
20040910000018	MARIA JOSE CHIRICO FLORENTIN	1-20-214	SAN MIGUELITO	COOLE	PEROCHOME	TOAIBE	SABANA LARGA	1-114	EDUARDO CHIRICO FLORENTIN TEDOLLO PAJAO	CAMINO DE TAMBO A SABANA LARGA 12M	EDUARDO CHIRICO FLORENTIN TEDOLLO PAJAO	
20040910000019	ALVARADO FLORENTIN VILLARRETA	1-20-299	SAN MIGUELITO	COOLE	PEROCHOME	TOAIBE	SABANA LARGA	1-114	MARCELO ENRIQUE VELAZQUEZ TEDOLLO PAJAO	CAMINO DE SABANA LARGA A CHORRERA ALAJO 12M	MARCELO ENRIQUE VELAZQUEZ TEDOLLO PAJAO	
20040910000020	EDUARDO ENRIQUE GONZALEZ ALCA	1-21-14	TAMBO	COOLE	PEROCHOME	TOAIBE	TAMBO	1-115	NO TURBE SERVIVABLE INMI	NO TURBE SERVIVABLE INMI	NO TURBE SERVIVABLE INMI	

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 5

EDICTO COLECTIVO No. 36 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2004
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION
A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN EL DISTRITO DE CAPIRA

Información del Solicitante									
Cédula notarial	Nombre Completo	Cédula	Residencia	Provincia	Distrito	Corregimiento	Lugar Poblado	Área (Hj)	Límite Sur
88844-02128888	ENC. DAVID ALONSO OVALLÉ	8-74-174	TORREDE CARTES PANAMA	PANAMA	CAPRA	CEN BLANCO	NO BONO CENTRO	0.000	ENC. DAVID ALONSO
88844-02128888	YONALBERTO PEREZ OVALLÉ	8-01-188	TORREDE CARTES PANAMA	PANAMA	CAPRA	CEN BLANCO	NO BONO CENTRO	0.000	ENC. DAVID ALONSO

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de Capira y oficinas de Región 5 del MDA. Este edicto colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un diario de circulación nacional tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, dado en la ciudad de Capira el día 28 de septiembre de 2004. Firma del funcionario sustanciador, Agustín Zambrano

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 6

EDICTO COLECTIVO No. 36 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2004
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION
A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN EL DISTRITO DE DONOSO

Información del Solicitante									
Cédula notarial	Nombre Completo	Cédula	Residencia	Provincia	Distrito	Corregimiento	Lugar Poblado	Área (Hj)	Límite Sur
88844-02128888	ENC. DAVID ALONSO OVALLÉ	8-74-174	TORREDE CARTES PANAMA	PANAMA	CAPRA	CEN BLANCO	NO BONO CENTRO	0.000	ENC. DAVID ALONSO
88844-02128888	YONALBERTO PEREZ OVALLÉ	8-01-188	TORREDE CARTES PANAMA	PANAMA	CAPRA	CEN BLANCO	NO BONO CENTRO	0.000	ENC. DAVID ALONSO

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de Donoso y oficinas de Región 6 del MDA. Este edicto colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un diario de circulación nacional tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, dado en la ciudad de Donoso el día 28 de septiembre de 2004. Firma del funcionario sustanciador, Irving Sauri

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN N.º 3

EDICTO COLECTIVO N.º 7 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2004
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN
A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE CHITRE, LAS MINAS, OCÚ, PARITA, PESÉ Y SANTA MARÍA, PROVINCIA DE HERRERA

CEDELA CATASTRAL	NOMBRES	CEDELA	RESIDENCIA	LUGAR	ÁREA (HSA)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
DISTRITO DE CHITRE									
CORREGIMIENTO: LA ARENA CHITRE									
752008450001	ROLANDO PAUL GONZALEZ OLIVO	1-102-447	MONAGRILLO CHITRE	LA BUELA	1.3477	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	VILLALBA MANUEL RODRIGUEZ DEL ANJO RO LA VILLA
CORREGIMIENTO: LLANO BONITO									
752008450002	ROLANDO PAUL GONZALEZ OLIVO	1-102-447	MONAGRILLO CHITRE	EL ROSARIO	1.0000	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA MANUEL ANTONIO VILLALBA
CORREGIMIENTO: MONAGRILLO									
752008450003	OSWALDO MENDOZA BARRIA	6-43-443	MONAGRILLO	LA BUELA	5.9973	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA
752008450004	OSWALDO MENDOZA BARRIA	6-43-443	MONAGRILLO	LA BUELA	1.1188	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA
DISTRITO DE LAS MINAS									
CORREGIMIENTO: CHEPO									
752008450005	OSWALDO MENDOZA BARRIA	6-43-443	MONAGRILLO	LA BUELA	1.0000	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA
CORREGIMIENTO: CHUMICAL									
752008450006	OSWALDO MENDOZA BARRIA	6-43-443	MONAGRILLO	LA BUELA	1.0000	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA
CORREGIMIENTO: LAS MINAS (CABECERA)									
752008450007	OSWALDO MENDOZA BARRIA	6-43-443	MONAGRILLO	LA BUELA	1.0000	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA
CORREGIMIENTO: LEONES									
752008450008	OSWALDO MENDOZA BARRIA	6-43-443	MONAGRILLO	LA BUELA	1.0000	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA
CORREGIMIENTO: QUEBRADA DEL ROSARIO									
752008450009	OSWALDO MENDOZA BARRIA	6-43-443	MONAGRILLO	LA BUELA	1.0000	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA
752008450010	OSWALDO MENDOZA BARRIA	6-43-443	MONAGRILLO	LA BUELA	1.0000	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA
752008450011	OSWALDO MENDOZA BARRIA	6-43-443	MONAGRILLO	LA BUELA	1.0000	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA
752008450012	OSWALDO MENDOZA BARRIA	6-43-443	MONAGRILLO	LA BUELA	1.0000	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA
752008450013	OSWALDO MENDOZA BARRIA	6-43-443	MONAGRILLO	LA BUELA	1.0000	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA
752008450014	OSWALDO MENDOZA BARRIA	6-43-443	MONAGRILLO	LA BUELA	1.0000	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA
752008450015	OSWALDO MENDOZA BARRIA	6-43-443	MONAGRILLO	LA BUELA	1.0000	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA
752008450016	OSWALDO MENDOZA BARRIA	6-43-443	MONAGRILLO	LA BUELA	1.0000	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA
752008450017	OSWALDO MENDOZA BARRIA	6-43-443	MONAGRILLO	LA BUELA	1.0000	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA
752008450018	OSWALDO MENDOZA BARRIA	6-43-443	MONAGRILLO	LA BUELA	1.0000	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA
752008450019	OSWALDO MENDOZA BARRIA	6-43-443	MONAGRILLO	LA BUELA	1.0000	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA	MANUEL ANTONIO VILLALBA CAMPO DE LAS LANTAS A LA BUELA

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CEDELA CATASTRAL	BOURRES	CEDELA	REMEDIACION	LUGAR	AREA (Hm ²)	LINDEROS SUR	LINDEROS ESTE	LINDEROS NOROCCIDENTE	LINDEROS NOROCCIDENTE
75400095-0001	JOSÉ DEL ROSARIO DE LEÓN DE LEÓN	8-15-367	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0002	ANTONIO DE LEÓN DE LEÓN	8-15-368	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0003	JUAN DE LEÓN DE LEÓN	8-15-369	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0004	JUAN DE LEÓN DE LEÓN	8-15-370	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0005	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	8-15-371	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0006	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	8-15-372	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0007	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	8-15-373	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0008	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	8-15-374	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0009	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	8-15-375	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0010	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	8-15-376	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0011	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	8-15-377	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0012	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	8-15-378	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0013	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	8-15-379	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0014	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	8-15-380	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0015	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	8-15-381	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0016	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	8-15-382	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0017	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	8-15-383	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0018	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	8-15-384	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0019	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	8-15-385	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0020	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	8-15-386	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0021	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	8-15-387	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0022	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	8-15-388	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0023	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	8-15-389	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0024	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	8-15-390	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0025	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	8-15-391	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0026	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	8-15-392	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0027	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	8-15-393	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0028	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	8-15-394	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0029	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	8-15-395	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN
75400095-0030	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	8-15-396	EL RINCON (SANTA MARIA)	EL RINCON	8.144	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN	ADRIAN MONTECARRIO DE LEÓN

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA ESTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE EN CHITRÉ, LAS MINAS, OCÚ, PARITA, PESÉ, SANTA MARIA Y OFICINAS DE REGIÓN 3 DEL MIDA EN LA PROVINCIA DE HERRERA. ESTE EDICTO COLECTIVO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 15 DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL TAL COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO AGRIARIO.

DADO EN VALENCIA A LOS 9 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2004.

JURADO
JURADO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION EJECUTIVA Nº 757
(De 24 de septiembre de 2004)

**"Por el cual se concede libertad condicional a un número plural de personas
condenadas por delitos comunes"**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Presidente de la República, con la participación del ministerio de Gobierno y Justicia, conceder libertad condicional a los reos condenados por delitos comunes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 179, numeral 12, de la Constitución Política de la República de Panamá y que desarrollan los artículos 85 y subsiguientes del Código Penal.

Que luego de la evaluación de cada caso en particular, la Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia ha determinado que existe un número plural de privados de libertad condenados por delitos comunes que cumplen con los requisitos que establece el artículo 85 del Código Penal.

Que la Subdirectora General del Sistema Penitenciario ha recomendado las libertades condicionales, según numeral 14 del artículo 22 de la ley 55 de 2003.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Conceder Libertad Condicional por el tiempo que les resta por cumplir de sus respectivas condenas a los señores:

PROVINCIA DE PANAMÁ

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYA

BAYNES RAMOS, VICENTE A.
BURWOS ROWE, CAMILO TERCERO
CACERES MAZITELLI, GEOVANNI FRANCISCO

8-777-2261
8-762-387
8-530-960

COBOS LASSO, RUFINO YOVAN	8-758-655
EDWARDS BERNARD, FABIAN RICARDO	8-739-1614
FRANCIS MURGAS, MACK ENRIQUE	8-520-554
FRIAS SANTOS, JOSEPH ISAAC	8-753-958
GIL FOTTY, EDILBERTO	8-761-274
HERNANDEZ, ALBERTO	8-780-930
HERNANDEZ CHAVERRA, DIONISIO	8-787-1221
HERNANDEZ MENA, EDWIN JOSE	8-766-2433
KEER TURNER, ARMANDO ROBERTO	8-767-1907
MARTIN, MARCELINO	8-776-2061
MENDEZ TENORIO, JOSE FELIPE	8-770-2152
MILLER BECKFORD, CARLOS ELOY	8-728-300
MIRANDA, VLADIMIR AXEL	5-703-690
NARANJO SALADO, JAVIER	8-756-1565
NEWEL CEDEÑO, JEFFREY VENCE	8-750-5
NUÑEZ BONILLA, NORBERTO	8-714-1311
ORTEGA BULTRON, ROLANDO	8-747-1697
PEREZ RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	8-753-173
PHILLIPS STANZIOLA, IRVING ALBERTO	8-745-2317
PORTE ALVARADO, GUILLERMO ARTURO	8-314-987
QUEZADA LASSO, FIDEL ANTONIO	8-755-2031
ROCHESTER, CARLOS	8-736-407
RODRIGUEZ BONICHE, EDUARDO JAVIER	8-717-992
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ISAIAS HERMES	8-380-382
YARD PIMIENTA, NATHANIEL	8-761-626
ZAMBRANO TURNER, ALBERTO	8-736-2283

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYITA

ACHONG, ALBERTO ENRIQUE	8-744-829
BARRAZA, JAVIER ANTONIO	8-757-205
CASTREJON PINEDA, ERNESTO	8-739-266
CEDEÑO SOTO, JORGE ISAAC	8-514-1059
FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN ALEXIS	8-729-50
FUENTES CENTENO, JHONNY ARIEL	8-763-2039
FUENTES FLORES, ALEXIS LEONEL	8-471-546
FRANKLIN, RODOLFO	8-753-844
GARCIA GONZALEZ, CARLOS EDUARDO	8-767-697
GUEVARA RAMIREZ, ERNESTO	5-22-979
GUZMAN VALENCIA, DOMINGO	5-18-1312
LINARES ANDRADE, LEOVIGILDO	8-789-1187

OJO VASQUEZ, RIQUELME	8-768-1772
ORTEGA PIMENTEL, MIGUEL ANGEL	8-744-1662
PEREZ ACEVEDO, MANUEL SALVADOR	8-530-135
PLATO FLORES, VLADIMIR ALONSO	8-715-1588
RODRIGUEZ, ROLANDO ANTONIO	8-797-663
RODRIGUEZ MORENO, CLEMENTE	8-709-913
ROSAS PEREZ, JAVIER ERNESTO	8-724-1414
SAENZ, MANUEL DE JESUS	8-713-1208
SALAS, LUIS	8-787-1233
SANCHEZ RODRIGUEZ, ANDRES	2-118-511
SOTO MEDINA, JORIEL AMIR	8-739-45
TORRES, JOSE LUIS	8-748-1857
VALDESPINO RODRIGUEZ, CELIO	8-734-2233
VERGARA SANCHEZ, VIRGILIO	8-721-1227
VITERI ATENCIO, ROBERTO ANTONIO	8-501-117

CENTRO DE REHABILITACION EL RENACER

LUJAN CORREA, EMANUEL JORGE	8-765-818
MONTECER GREEN, JOSUE AMETH	8-733-1012
SUIRA BERNAL, EDUARDO ANTONIO	7-700-1498

ARTICULO 2. Los beneficiados con libertad condicional quedan obligados a cumplir las siguientes condiciones:

1. Residir en el lugar que se fije y no cambiar de domicilio sin autorización previa;
2. Observar las reglas de vigilancia que señala el presente Decreto;
3. Adoptar un medio lícito de subsistencia;
4. No incurrir en la comisión de nuevo delito ni de falta grave; y
5. Someterse a la observación del organismo que designe el Órgano Ejecutivo.

Estas obligaciones regirán hasta el cumplimiento total de la pena y a partir del día en que el privado o privada de libertad obtuvo su libertad.

ARTICULO 3. La Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia, será la encargada de tramitar las órdenes de libertades

condicionales correspondientes, señalar a cada uno de los beneficiados el domicilio donde debe residir, el lugar donde debe reportarse, el periodo en que deben hacerlo y velar por el estricto cumplimiento de la norma.

ARTICULO 4. La libertad condicional será revocada si el beneficiado o beneficiada no cumple con las obligaciones descritas en la presente Resolución, teniendo en ese caso que regresar al establecimiento carcelario que designe la Dirección General del Sistema Penitenciario, y no se le computará el tiempo que permaneció libre para efectos del cumplimiento de la pena.

ARTICULO 5. Se faculta a la Dirección General del Sistema Penitenciario para revocar la libertad condicional cuando el beneficiado incumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la presente Resolución.

ARTICULO 6. Esta Resolución Ejecutiva comenzará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 179, numeral 12, de la Constitución Política; y artículos 85, 86, 87, y 89 de la Ley No.18 de 22 de septiembre de 1982, "Por la cual se adopta el Código Penal de la república".
Artículo 22, numeral 14 de la ley 55 de 30 de julio de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2004.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

HECTOR B. ALEMAN E.
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS

AVISO

Con fundamento en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, la Sociedad H.R. S.A., con Ficha Nº 270811, Rollo Nº 38200, Imagen Nº 35, debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, hace de conocimiento público que ha vendido la empresa denominada: **"RESIDENCIAL TURISTICO EL EDEN"**, ubicado en Calle 29 Este, Avenida Cuba y Justo Arosemena, Edificio Nº 4-274, Calidonia, ciudad de Panamá, con licencia comercial A Nº 9255 otorgada mediante Resolución Nº 3625, del 2 de noviembre de 1994, a la Sociedad **C.C. y J. S.A.**, que se encuentra registrada a Ficha Nº 460003, Documento Nº 653187.
L- 201-68958
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que, he

vendido a **RODRIGO A. PRADO U.**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-201-2524, el establecimiento comercial denominado **CARNICERIA DON RAFA**, ubicado en Avenida La Paz, corregimiento de Bethania. Dado en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de septiembre de 2004.
Atentamente,
Juan Antonio Rodríguez Mendoza
Cédula 8-247-416
L- 201-68884
Segunda publicación

La Chorrera, 21 de septiembre de 2004

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, avisa al público en general que el señor **JI TIAN CHONG YAU**, varón, mayor de edad, nacionalizado panameño, con cédula Nº N-17-460 y representante legal del negocio denominado **"MINI SUPER LA SIRENA"**, ubicado en Santa Librada, sector Nº 3, casa Nº 4119, corregimiento

de El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, anuncia el traspaso a la señora **NIDIA ROSA VEGA DE BARRIOS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-524-296.
L- 201-69014
Segunda publicación

AVISO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso que yo **JOSE LUIS ARAUZ V.**, con cédula de identidad personal número 4-238-517, persona natural, he traspasado el negocio denominado **"RESTAURANTE BAR Y BILLAR EL CAPI"**, con registro comercial tipo "B" Nº 2004-3062, unicado en distrito de San Miguelito, corregimiento Domingo Espinar, Vía Domindo Díaz, Cerro Viento, calle principal, Local Nº 9, a la sociedad anónima denominada **JOAAS, S.A.**, registrada en el Registro Público con el Tomo: 652200, Folio: 1, Asiento: 459867.
L- 201-68931
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **RESTAURANTE NUEVO DAVID**, ubicado en el corregimiento de Bella Vista, Ave. Justo Arosemena, Calle 44, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **CARLOS ANTONIO OSORIO RODRIGUEZ**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-713-1683, el mencionado negocio estaba amparado con la licencia comercial tipo B - 49703, del 24 de diciembre de 1993 y por lo tanto es el nuevo propietario.
Kam Sin Wong Chu
PE- 9-1640
L- 201-69296
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, informo al público que he vendido el establecimiento comercial denominado

"LAVANDERIA FELIX" al señor **ZHYVILI ZHONG**, con cédula de identidad personal Nº E-8-76-132. Ubicado en Sabanitas, Colón, al lado del Banco Nacional, distrito de Colón, provincia de Colón, amparado bajo el registro comercial tipo A Nº 1488 del 10 de junio de 2003.

María C. M. de Candanedo
Céd. Nº 8-235-673
L- 201-69336
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública Nº 7014 de 25 de junio de 2004, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la ficha 340, Documento 672295, el 20 de septiembre de 2004, la sociedad **D E N S O CORPORATION**, cancela su registro como sociedad extranjera en la República de Panamá.
Panamá, 23 de septiembre de 2004
L- 201-69432
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE
COCLE
EDICTO PUBLICO
Nº 32-04

El Alcalde Municipal
del Distrito de
Aguadulce, al
público

HACE SABER:
Que el señor (a)
**CARLOS ELIAS
TUÑON REAL**,
varón, panameño,
mayor de edad,
casado, jubilado,
con cédula 2-47-
127, con domicilio
en Avenida Mayo,
corregimiento de
Pocrí, distrito de
Aguadulce,
actuando en su
propio nombre y
representación ha
solicitado se le
adjudique a título de
plena propiedad por
venta, un (1) lote de
terreno, ubicado en
Pocrí, corregimiento
de Pocrí, distrito de
Aguadulce, dentro
de las áreas
adjudicables de la
finca Nº 2985, Tomo
345, Folio 408,
propiedad del
Municipio de
Aguadulce. Tal
como se describe en
el plano Nº RC-201-
17975, inscrito en la
Dirección General
de Catastro del
Ministerio de
Economía y
Finanzas el día 3 de
septiembre de 2004.
Con una superficie

de quinientos
ochenta y un metros
cuadrados con
diecisiete
decímetros
cuadrados (581.17
Mts.2), y dentro de
los siguientes
linderos y medidas.
NORTE: Rosa
Eneida Bernal,
usuaria de la finca
2985 y mide 33.37
Mts.

SUR: Finca 2985,
tomo 345, folio 408
propiedad del
Municipio de
Aguadulce
destinada para área
verde y mide 17.5
Mts. y 25.72 Mts.

ESTE: Calle El Perú
y mide 25.72 Mts.

OESTE: Ernesto
Barragán, usuario
de la finca 2985 y
mide 2.88 Mts.

Con base a lo que
dispone el Acuerdo
Municipal Nº 6 del
30 de enero de
1995, se fija este
edicto en lugar
visible de este
despacho y en la
corregiduría
respectiva, por un
lapso de quince (15)
días hábiles para
que dentro de este
tiempo puedan
oponerse la (s)
persona (s) que se
siente (n) afectada
(s) por la presente
solicitud.

Copia de este edicto
se le entregará al
interesado para que
la publique en un
diario de circulación

nacional por tres
días seguidos y un
día en la Gaceta
Oficial.
Aguadulce, 13 de
septiembre de
2,004.

El Alcalde
(Fdo.) ALONSO
AMADO NIETO R.
La Secretaria
(Fdo.) HEIDY D.
FLORES

Es fiel copia de su
original, Aguadulce,
13 de septiembre de
2004

L-201-68314
Unica Publicación

EDICTO Nº 212
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CASTASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde
del distrito de La
Chorrera.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**RUBELIO ABEL
HERRERA
DOMINGUEZ**,
panameño, mayor
de edad, oficio
comerciante, con
residencia en Calle
Los Guayabitos,
casa B Nº 4348,
teléfono 253-2365,
portador de la
cédula de identidad
personal Nº 7-80-
705 y **PASTOR
ALPIDI**O

**HERRERA
DOMINGUEZ** con
cédula de identidad
personal Nº 7-82-
106.

En su propio
nombre o en
representación de
su propia persona
ha solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta
de un lote de terreno
municipal urbano;
localizado en el
lugar denominado
Calle 1ra. de la
Barriada Potrero
Grande,
corregimiento El
Coco, donde se
llevará a cabo una
construcción con el
número _____ y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

NORTE: Resto de la
finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con:
85.857 Mts.

SUR: Resto de la
finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con:
126.998 Mts.

ESTE: Zanja pluvial
con: 113.33 Mts.

OESTE: Calle 1ra.
con: 77.372 Mts.

Area total del
terreno nueve mil
ochocientos
cuarenta y siete

metros cuadrados
con tres mil
setecientos nueve
centímetros
cuadrados
(9847.3709 Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo
14 del Acuerdo
Municipal Nº 11-A
del 6 de marzo de
1969, se fija el
presente Edicto en
un lugar visible al
lote del terreno
solicitado, por el
término de diez (10)
días, para que
dentro de dicho
plazo o término
pueda oponerse la
(s) que se
encuentren
afectadas.

Entréguesele,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado, para su
publicación por una
sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de
septiembre de dos
mil cuatro.

El Alcalde:
(Fdo.) LIC. LUIS A.
GUERRA M.
Jefe de la
Sección de
Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ
G.

Es fiel copia de su
original.

La Chorrera, catorce
(14) de septiembre
de dos mil cuatro.

L-201-69194
Unica Publicación